

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de 2023, a la hora 11 y 24:

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Buenos días a todos los presentes, señores diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Juicio Político.

Reanudamos las reuniones de comisión donde se lleva adelante el juicio político a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Les pido silencio a los diputados y asesores para poder introducir el tema del día de la fecha.

Ustedes saben que cuando comenzamos a tratar los catorce pedidos de juicio político contra los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dichos pedidos denunciaban distintas acciones que podían configurar el mal desempeño de los integrantes de la Corte y de acuerdo a lo denunciado se ha dictado el informe de admisibilidad que indicaba que había sustento para avanzar en la investigación. Se dispuso que dicha investigación se hiciera por causas donde se fue investigando el posible mal desempeño de los jueces de la Corte.

Comenzamos con la causa 2x1 -fallo Muiña- con la posible connivencia de algunos integrantes de la Corte con el gobierno del entonces presidente Mauricio Macri para beneficiar a genocidas y represores con el fallo Muiña, con la paralización de la Comisión de Interpoderes.

Luego de llevada adelante la investigación del 2x1, se avanzó con la investigación relativa a la causa irregularidades en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. Precisamente, se investigó una etapa de irregularidades en la obra social que coincide con la auditoría de la Acordada 22/2021 de la Corte, que es la etapa donde supervisó la Obra Social del Poder Judicial de la Nación el doctor Juan Carlos Maqueda.

En esta causa estamos en condiciones de circular ya el informe que sustenta o motiva el dictamen de acusación. Quiero aclarar que ya fue dado el traslado para que el doctor Maqueda formulara su descargo. Al no haber contestado el traslado, se procederá a realizar el dictamen de acusación correspondiente.

Previamente, se le va a circular a todos los miembros de la comisión el informe donde consta todo el resumen de la investigación con los cargos que se le formularon y, por supuesto, aconsejando a este pleno a aprobar la acusación hacia el doctor Maqueda respecto de los cargos que han sido formulados por irregularidades en la obra social que surge, entre otras constancias probatorias, de esta auditoría que mandó a hacer la Corte, una vez que renunciara a la supervisión el doctor Maqueda.

Surgieron irregularidades que la Corte después avaló en la Resolución 2095/2022 cuando aprueba la auditoría y dice que se corrijan las disfuncionalidades que se encontraron en dicha auditoría.

Con lo cual, luego de las irregularidades en la obra social, procedimos a realizar la investigación respecto a la causa Coparticipación donde de alguna manera se encuentra mayor grado de responsabilidad respecto del juez Horacio Rosatti, que es el presidente de la Corte.

En las distintas audiencias que mantuvimos sobre la causa coparticipación hay constancias probatorias para avanzar en el informe correspondiente. Ese informe también será socializado en esta comisión para luego proceder, si así lo consideramos, en el dictamen de acusación correspondiente.

Luego, podríamos comenzar en el día de hoy con la causa Consejo de la Magistratura. Sobre dicha causa ahora procederé a explicar cuál es la hipótesis general y cuáles son las hipótesis particulares de la investigación.

Quiero aclarar que algunos de los testigos de esta causa ya comparecieron cuando comenzamos a trabajar en esta comisión a principios de año. Por lo tanto, desde la Presidencia consideramos que con una sola reunión de Consejo de la Magistratura es suficiente. En la próxima reunión de comisión, proponemos a todos los presentes que procedamos a tratar la siguiente y última causa que ha sido declarada admisible, la cual trata sobre abuso de poder.

Esta causa de abuso de poder tiene su principal fundamento en la denuncia de pedido de juicio político realizada por la Coalición Cívica, a través de la diputada Oliveto Lago. Es un proyecto que fue inicialmente propuesto por la diputada Carrió y posteriormente representado por la diputada Oliveto Lago contra del juez Lorenzetti por distintos motivos.

Con lo cual, esta reunión de comisión es sobre Consejo de la Magistratura y la próxima sería para llevar adelante la investigación correspondiente a la causa abuso de poder, donde los miembros de esta comisión que responden a esa fuerza política ya han pedido prueba. También, hay constancias probatorias que serán analizadas para elaborar luego el informe.

Después de cada causa que se sustancia la investigación, se elabora el informe, que es lo que motiva el dictamen de acusación correspondiente, que se analizará y se votará en esta comisión antes de fin de año.

Dicho esto, vamos a comenzar con la causa "Consejo de la Magistratura".

**Sr. López.**- Señora presidenta: le hago una breve consulta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, por supuesto.

**Sr. López.-** Usted dijo que van a circular el informe que va a ser la base del dictamen de acusación por la causa "Obra Social". ¿Solo van a acusar al doctor Maqueda?

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- En principio, sí. No obstante -y lo aclaramos en el informe de Obra Social-, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al resto de los ministros de la Corte.

Usted puede hacer sugerencias, diputado López, respecto a si pretenden acusar a otro de los ministros, y eso se considerará en esta comisión. Nosotros vamos a elaborar un dictamen individual por cada juez de la Corte, como se ha hecho en el juicio anterior, en el año 2003. En función de lo que resulte del informe de cada tema y de cada causal, habrá jueces que tienen responsabilidad en dos o tres causas y habrá jueces que tienen responsabilidad en una causa.

Esa es la manera que nosotros hemos pensado de elaborar los dictámenes individuales por cada uno de los jueces, pero por supuesto que vamos a circular el informe.

Usted sabe que aquí se ha conformado una subcomisión para investigar los otros períodos, por fuera de la supervisión del doctor Maqueda, que está a cargo de la diputada Siley, y que vamos a someter a votación ahora para que quede conformada con los miembros que han sido propuestos por el oficialismo.

Nosotros les hemos pedido a ustedes que propongan miembros de su bloque para que también puedan conformar y trabajar en esta subcomisión, que tranquilamente podría ocuparse de evaluar la responsabilidad del resto de los jueces respecto al tema Obra Social.

**Sr. López.-** ¿Puedo hacer un comentario?

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, por supuesto.

**Sr. López.-** Señora presidenta: nosotros votamos en contra de esa subcomisión. Me parece que el tema ya está totalmente agotado. De manera que ya no tiene ningún sentido integrarla, sobre todo porque el tema está agotado y porque no nos parecía trabajarlo en una subcomisión.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Bien, diputado López.

Dicho esto, luego vamos a votar. En realidad, la subcomisión ya se votó. Lo que vamos a votar es la integración de la subcomisión con la propuesta que hizo el diputado Germán Martínez desde el bloque del Frente de Todos.

Vamos a comenzar entonces con el tema del día.

-No se alcanza a percibir un comentario realizado fuera de micrófono.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, ya está votado.

Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

**Sr. Tailhade**.- Señora presidenta: yo presenté un pedido de ampliación de prueba. No sé si quiere que lo discutamos después, o en otra audiencia.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- No, no. Si nos puede decir, comencemos con el pedido de ampliación de pruebas y ya lo sometemos a votación. Así ya queda esa prueba, porque tiene que ver con la causa "Consejo de la Magistratura" y es importante contar con esa información.

**Sr. Tailhade**.- Muy bien.

Con respecto al caso Consejo de la Magistratura, estoy pidiendo que se incorpore la siguiente documentación.

Agregar el decreto presidencial 33/22, 86/22 y 87/22 del Senado de la Nación. Solicito que se agreguen por Secretaría los resultados de la votación en el Senado de la Nación del decreto 87/22, de fecha 16 de noviembre del año pasado.

Solicito agregar por Secretaría copia de las acordadas de la Corte 11/2022, 29/2022 y 2/2023.

Que se agregue por Secretaría el comunicado del Frente de Todos de fecha 18 de abril de 2022, solicitando a la Corte una prórroga de 90 días del plazo que había establecido la Corte en su sentencia.

Agregar la presentación del 31 de agosto de 2021 de ACIJ y Poder Ciudadano para que se los acepte como *amicus curiae* y se dicte sentencia en la causa "Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otros".

Que se agreguen las recusaciones presentadas por la doctora Graciana Peñafort, en representación del Senado de la Nación, en la causa "Juez, Luis Alfredo c/Honorable Cámara de Senadores de la Nación", los días 1 y 23 de febrero de 2023.

Agregar como documental las notas periodísticas: "Una foto para un nuevo Consejo", de *Diario Judicial*, y "Como es el proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura que impulsa el gobierno", de *Infobae*.

También solicito que se incorporen los siguientes artículos periodísticos: el titulado "El berenjenal de los traslados", de la periodista Bárbara Komarovsky, en *El Cohete a la Luna*, del 15 de agosto de 2021.

Una nota del periodista Carlos Pagni en *La Nación*, titulada: "Alberto Fernández, el títere al que se le enredaron los piolines".

Una nota de Hernán Capiello en *La Nación*, "El gobierno busca el voto de un juez y una senadora radical para nombrar a dos camaristas federales".

Entrevista a Daniel Sabsay, de agosto de 2021, en *Clarín*.

Una nota periodística de Morini en *Ámbito Financiero*, titulada "Drama de los traslados parte II; los fondos de la Corte y los hallazgos sobre el misterioso Braun Peña."

La nota de Patricia Blanco en *Infobae*, del 31 agosto de 2021, titulada "Casanello renunció al concurso por un lugar en la Cámara Federal después de la polémica por las correcciones".

Una nota de Martín Angulo en *Infobae*, del 8 de diciembre de 2021, titulada "Sin acuerdo entre oficialismo y oposición, el Consejo de la Magistratura comienza a debatir las vacantes en Comodoro Py."

Una nota de Patricia Blanco, nuevamente, del 9 de diciembre de 2021 en *Infobae*, titulada "Consejo de la Magistratura: se postergaron las definiciones sobre los cargos claves..."

Una nota de Morini en *Ámbito Financiero*, del 27 septiembre de 2021, titulada "Revive expectativa por fallo de la Corte que declare inconstitucional la actual integración del Consejo." Se ve que tiene información Morini.

La nota "El gobierno presentará un proyecto para modificar el Consejo de la Magistratura", nota editorial de *Los Andes*, del 5 de diciembre de 2021.

La nota "Ensayo de proyecto para Consejo y reunión cumbre con Corte Suprema", de Morini, en *Ámbito Financiero*, de diciembre de 2021.

Una nota de Claudio Savoia, del 13 de diciembre de 2021, titulada "La Corte, a punto de voltear el Consejo de la Magistratura que Cristina Kirchner diseñó en 2006".

Una nota de Bonelli en *TN*, del 15 de diciembre de 2021, "La Corte Suprema se prepara para anular la reforma del Consejo de la Magistratura y escalar la tensión con el kirchnerismo". Lo sabían todos menos nosotros.

Una nota de Horacio Rosatti en *Clarín*, del 1 de enero de 2022, titulada "Si el gobierno quiere conversar, no tenemos ningún problema".

Una nota de Daniel Santoro en *Clarín*, del 23 de diciembre de 2021, titulada "Magistratura: abogados advierten que no podrían nombrar otro representante en 120 días".

Una nota de *Página 12*, del 23 de diciembre de 2021, titulada "El Consejo de la Magistratura comenzó a debatir su nueva conformación".

Una nota de Graciana Peñafort, del 17 de abril de 2022, en *El Cohete a la Luna*, titulada "El (des)gobierno de los jueces".

Otra entrevista a la doctora Peñafort en *ElDiarioAR*, que se titula "El día que Horacio Rosatti violó la Constitución y decidió convertirse en Julio Nazareno".

Una nota de *Noticias Argentinas*, del 9 de mayo de 2022, titulada "Más problemas en la Magistratura: denuncian que dos consejeros están inhabilitados".

Una nota del 15 de julio de 2022 del *Diario Judicial*, titulada "Volvió la novela de los traslados".

Una nota del 1 de diciembre de 2022, titulada "Denuncias contra jueces y juezas que caducan - JUSTA: plataforma por una justicia transparente y abierta", en la página de ACIJ, [acij.org.ar](http://acij.org.ar).

Una nota del 13 de diciembre de 2021, de *Telam*, titulada "Rosatti rechazó el pedido de audiencia del oficialismo por el Consejo de la Magistratura".

Una nota del 14 de diciembre de 2022, en *Ámbito Financiero*, titulada "Magistratura: Rosatti negó con simple argumento la audiencia que pidió el oficialismo legislativo".

Una nota de la página de ACIJ, del 1 de septiembre de 2023, con la firma de Ezequiel Nino, titulada "La 'productividad' del Consejo de la Magistratura".

Una nota del 3 de septiembre, también de Nino, en [acij.org.ar](http://acij.org.ar), titulada "Vuelta al momento preconstitucional".

En el mismo caso Consejo de la Magistratura, también solicito prueba informativa en estos términos: solicitar a la Corte Suprema el expediente completo "Juez, Luis Alfredo y otros c/Cámara de Senadores de la Nación s/amparo ley 16.986, expediente 64.341/22", donde se encuentra el amparo presentado el 18 de noviembre de 2022 en el juzgado Contencioso Administrativo Federal número 5, por los senadores Juez y Schiavoni.

También, solicitar al Consejo de la Magistratura copias del expediente del concurso 461 que tiene por objetivo seleccionar jueces/as para ocupar dos cargos de vocal en la Sala I de la Cámara Federal.

Asimismo, señora presidenta, solicitar al Consejo de la Magistratura información sobre cuántos plenarios del cuerpo y fechas de reuniones de labor se realizaron durante todo el 2021 hasta el 18 de abril de 2022. Las de 2023 las tengo yo; cuatro plenarios hizo Rosatti, que venía a normalizar el Consejo.

También pido las siguientes testimoniales: de Rodolfo Alejandro Tecchi, presidente del Consejo Interuniversitario Nacional que estuvo durante el período 2017-2021. El 29 de diciembre de 2021, el señor Tecchi envió una nota al Consejo de la Magistratura indicando las dificultades para la realización de las elecciones de los representantes del ámbito académico en el plazo de 120 días otorgados por la Corte.

Asimismo, solicito las testimoniales del senador nacional Martín Doñate y de los periodistas Martín Angulo, Patricia Blanco, Bárbara Komarovsky y Gabriel Morini.

Con respecto a la causa de... el cargo, que también está dentro de la causa abuso de poder, contra Carlos Rosenkrantz, por intervenir en expedientes de exclientes de su estudio jurídico. En ese caso, solicito que se pida a la Corte el expediente completo CAF 0080893/201 "Tabacalera Sarandí SA c/EN-AFIP-DGI s/proceso de conocimiento".

También solicito que se cite a los periodistas Ari Lijalad y Juan Alonso. Y la siguiente documentación para que se incorpore por Secretaría: nota de *El Destape* web titulada "Rosenkrantz intervino en 25 fallos que involucran a sus exclientes"; nota de *El Cohete a la Luna* titulada "La caída vertiginosa de Rosenkrantz", de Horacio Verbitsky, del 14/4/2019; nota de *El Cohete a la Luna*, "Un amigo de oro", de Horacio Verbitsky, del 19 de mayo de 2019; "Gil Lavedra y Rosenkrantz tienen fe", nota de Juan Alonso en *El Cohete a la Luna*, del 26 de marzo de este año; "Juez y parte", nota de Irina Hauser en *Página 12*, del 13 de septiembre de 2018; "Nubes de humo", nota de Horacio Verbitsky del 8 de marzo de 2020 en *El Cohete a la Luna*; "Gracias a la cuarentena", también de *El Cohete a la Luna*, del 22 de marzo de 2020; "Piedra libre a Carlos Rosenkrantz en la boda de la hija del principal operador judicial de Mauricio Macri", nota del 10 de abril de 2019 en *Página 12*; "Rosenkrantz mantiene vínculo con el estudio de abogados del que fue socio", nota de *Tiempo Argentino* del 8 de enero de 2023.

De la misma manera, señora presidenta, solicito que se incorpore por Secretaría la siguiente documental: copia de las resoluciones y sentencias en las siguientes causas: Corte Suprema 368/2020 AMX Argentina S.A. s/recurso de nulidad e incompetencia en causa número 30.558 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, fecha de resolución 9 de febrero de 2023; resolución y sentencia en el expediente Corte Suprema 440/2018 Originario YPF S.A. c/Santa Fe, provincia de s/acción declarativa de certeza, fecha de resolución 9 de febrero de 2023; el expediente Caporale, Martín Paulo y otros contra Día Argentina S.A. y otros s/beneficio de litigar sin gastos, 26 de diciembre de 2017; AMX Argentina S.A. contra Estado Nacional y Enacom y otros s/proceso de conocimiento, fecha de resolución 25 de octubre de 2022; Hauri, Gonzalo Emanuel c/Arte Radiotelevisivo Argentina S.A. -Artear-, sobre daños y perjuicios, fecha de resolución 18 de octubre de 2022; Meninato Rolando PBB Polisur S.A. s/incidentes de recurso extraordinario, fecha de resolución 6 de septiembre de 2022; Sindicato de Trabajadores Judiciales c/Poder Judicial de Corrientes sobre recurso facultativo, fecha de resolución 18 de agosto del 2022; Salas, Alberto Andrés c/Estado de la provincia de Corrientes e Instituto de Previsión Social, s/acción contencioso administrativa, fecha de resolución 21 de junio de 2022; Asociación de Usuarios y Consumidores de la provincia de Corrientes

c/Dirección Provincial de Energía de Corrientes y Estado de la provincia de Corrientes s/amparo, fecha de resolución 27 de septiembre de 2022; Igarreta Sociedad Anónima, Comercial e Industrial c/Santa Fe provincia de, s/acción declarativa de inconstitucionalidad, fecha de resolución 21 de junio de 2022; Cabrera, Armando Ramón c/provincia de Santa Fe, s/queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad, fecha de resolución 21 de junio de 2022; Equística Defensa del Medioambiente Asociación Civil c/Santa Fe, provincia de, s/amparo ambiental, resolución 12 de agosto de 2022; Telefónica Móviles Argentina Sociedad Anónima c/provincia Santa Fe, s/inconstitucionalidad y repetición, fecha de resolución 23 de agosto de 2022; Telecom c/Servicio Público S.R.L., s/incumplimiento de contrato, fecha de resolución 18 de octubre de 2022; Unión de Usuarios y Consumidores c/Telecom Personal S.A. s/proceso de conocimiento, fecha de resolución 25 de octubre de 2022; Unión de Usuarios y Consumidores c/Telecom Personal S.A., s/proceso de conocimiento, fecha de resolución 25 de octubre de 2022; YPF S.A. c/DGA sobre recurso directo de organismo externo, fecha de resolución 1 de noviembre de 2022; YPF S.A. c/DGA, s/recurso directo de organismo externo, fecha de resolución 18 de octubre de 2022 -son dos expedientes distintos; están diferenciados debidamente con el número-; Chachahuen S.A. Minera y otros c/YPF Sociedad del Estado, s/ejecución de sentencia, fecha de resolución 1 de noviembre de 2022; YPF c/DGA, s/recurso directo de organismo externo, fecha de resolución 1 de noviembre de 2022; Chachahuen S.A. Minera -incidente II-, ejecución de sentencia y otros c/YPF Sociedad del Estado s/proceso de ejecución, fecha de resolución 1 de noviembre de 2022; Chachahuen Minera S.A. c/YPF, s/proceso de ejecución, misma fecha de resolución; YPF S.A. c/Administración Nacional de Aduana, s/recuso directo de organismo externo, fecha de resolución 18 de octubre de 2022; YPF c/DGA, fecha de resolución 18 de octubre de 2022; YPF c/Administración Nacional de Aduanas, s/recurso directo, fecha de resolución 1 de noviembre de 2022; YPF c/DGA, fecha de resolución 18 de octubre de 2022; YPF c/DGA, s/recurso directo de organismo externo, fecha de resolución 1 de noviembre de 2022; YPF c/DGA s/recurso directo -son cuatro expedientes seguidos con la misma fecha de resolución: 1 de noviembre de 2022-; Bergonci, Ilda Leonor contra YPF, s/despido, fecha de resolución 18 de octubre de 2022; Telecom Argentina c/Estado nacional y Enacom, s/medida cautelar, fecha de resolución 15 de noviembre de 2022; Telecom Argentina S.A. c/Estado nacional y Enacom, s/medida cautelar autónoma, fecha de resolución 15 de noviembre de 2022; Telecom Argentina S.A. c/Estado Nacional y Enacom y otro, s/medida cautelar, misma fecha de resolución; la resolución de la Corte presentada el 27 de septiembre de 2022 en el marco de Telecom Argentina S.A. c/Estado nacional y Enacom y otro s/ medida cautelar



(autónoma); Esso Petrolera Argentina S.R.L. y otro c/ Municipalidad de Quilmes s/acción contencioso administrativa; Compañía Mega S.A. c/Estado nacional y AFIP, resolución 93/04 y 94/04 y otros; juicio originario Petroquímica Cuyo S.A.I.C. c/provincia de Córdoba, s/acción declarativa de inconstitucionalidad; AMX Argentina S.A. s/ queja en la causa número 2752 de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora; Usuarios y Consumidores Unidos y otros c/Telecom Personal S.A. y otro s/daños y perjuicios, la sentencia es del 4 de febrero de 2021; AMX Argentina Sociedad Anónima s/recurso de nulidad e incompetencia, en la causa número 30.558, de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, y la sentencia es del 9 de febrero 2023. Torres, Marcela María; Castañeda, Carlos, por sí y en representación de vecinos autoconvocados de Campo Quijano c/AMX Argentina SRL y/u otros s/amparo-recurso de apelación, y la resolución es del 8 de agosto de 2023.

Finalmente, quiero mencionar el expediente AXIS Logística S.A. c/la provincia de Mendoza s/acción declarativa de inconstitucionalidad.

Señora presidenta: de este modo, dejo planteadas estas pruebas para su consideración.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- La Presidencia informa que, habiendo leído el señor diputado Tailhade el expediente que presentó con el pedido de ampliación de prueba, contenido en el expediente 3.874-D.-2023, se va a votar.

- Se practica la votación.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- La votación resulta favorable. De esta manera, se encuentra aprobada la ampliación de prueba.

Quiero aclarar una cuestión. Mucha de la prueba que ha ofrecido el diputado Tailhade tiene que ver con la causa abuso de poder, pero cabe precisar que esta comisión definió incluir en esta causa no solo del pedido de juicio político contra Lorenzetti hecho por la Coalición Cívica, sino también el pedido de juicio político contra el doctor Rosenkrantz por la incompatibilidad de ejercer, como presidente de la Corte Suprema, en causas de sus exclientes. Eso también está incluido dentro de la causa de abuso de poder, y por eso la prueba que ha solicitado el señor diputado Tailhade.

**Sr. Tailhade**.- Señora presidenta: quiero hacer un agregado y así termino con el tema.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

**Sr. Tailhade.**- Señora presidenta: solicito que se pida a la Corte el expediente 3 de 2021 sobre la causa "Inspección General de Justicia contra Luarán Sociedad Anónima sobre organismos externos", que fue a la Corte por queja, por recurso extraordinario denegado contra una resolución de la Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Cabe mencionar, para quien no lo sepa, que Luarán Sociedad Anónima es la sociedad de José Aranda, el número 2 de *Clarín*. De modo que también solicito la inclusión de ese expediente, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Se somete a votación la incorporación de la prueba que solicita el señor diputado Tailhade.

- Se practica la votación.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- La votación resulta afirmativa. De esta manera, se incorporará el pedido de prueba solicitado por el señor diputado Tailhade.

Tiene la palabra el señor diputado Tonelli.

**Sr. Tonelli.**- Señora presidenta: dado el volumen de la documentación que hemos pedido, quisiera saber si el diputado Tailhade la leerá toda o nos hará un resumen, así nos evitamos leer todo eso.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Señor diputado Tonelli: esto habla de la seriedad con la que hemos encarado este proceso. Nosotros tenemos constancias probatorias de cada una de las causas donde estamos investigando. Por eso es que necesitamos tener toda esta documentación, que será solicitada en estos días.

A continuación, presentaré el tema y convocaré a los testigos del día de la fecha. Quiero mencionar que han sido citados la doctora Graciana Peñafort Colombi, directora general de Jurídicos del Honorable Senado de la Nación; el doctor Jorge Gabriel Rizzo, abogado, expresidente del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal, que fue quien presentó la causa contra la Ley de Democratización de la Justicia en 2013; y el doctor Roberto Saggese, secretario letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, vocalía del doctor Horacio Rosatti.

Tiene la palabra el señor diputado López.

**Sr. López.**- Señora presidenta: en relación con el pedido de ampliación de prueba presentada por el señor diputado Tailhade, quiero dejar constancia de que nosotros no votamos la ampliación de prueba y consideramos que tampoco

es una buena manera de trabajar que se agreguen pruebas a último momento -ni siquiera estaba por escrito-, pero ya está aprobada.

En ese sentido, quiero formular una pregunta. Hay ocho testigos que son autores de notas. Hace un rato se dijo que iba a realizarse una audiencia más. No sé si eso lo van a revisar.

Nosotros consideramos que cuando los testigos son periodistas y autores de notas, se pide la nota periodística -más allá de lo que podemos opinar de ellas, que no suelen ser pruebas sino conjeturas-, pero citar al autor de la nota para que diga lo que ya ha escrito allí es bastante inoficioso.

Por otro lado, quiero señalar la novedad de que en la causal abuso de poder se va a incluir a Rosenkrantz.

Señora presidenta: usted dijo que "la comisión decidió" y entiendo que es algo que decidió la Presidencia de la comisión -o sea, usted- o el bloque del Frente de Todos. Efectivamente, nosotros teníamos un pedido de juicio político contra el ministro Lorenzetti y ustedes van a agregar a Rosenkrantz, pero es una decisión de ustedes y no de la comisión.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- La Presidencia desea aclarar dos cuestiones.

Este pedido de ampliación de prueba ha sido realizado hace tiempo, con lo cual los testigos se piden, pero cabe mencionar que una vez que se solicita la prueba eso no implica que necesariamente va a ser producida.

Por otro lado, quiero aclarar que, si usted así lo plantea, en la causa abuso de poder se pueden realizar dos informes separados: uno respecto al doctor Rosenkrantz sobre el tema de la supuesta incompatibilidad de su ejercicio como integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por fallar en causas donde están involucrados sus exclientes, de la época en la que tenía su estudio jurídico; y otro respecto del doctor Lorenzetti, la denuncia que ustedes han formulado, para que no tengan inconveniente, si es que no están de acuerdo. Entendíamos que formaba parte de conductas parecidas aquello que ustedes denunciaban de Lorenzetti respecto de lo que se le estaría denunciando al doctor Rosenkrantz.

**Sr. López.**- Señora presidenta: no, de ninguna manera. Hablo nada más que por el bloque de la Coalición Cívica, pero en relación con el doctor Rosenkrantz, todo el bloque de Juntos por el Cambio firmó en febrero -no recuerdo específicamente cuándo- un informe de inadmisibilidad donde hicimos nuestro descargo y hemos vertido nuestra opinión respecto de esas causales de los clientes y demás, pues consideramos que no es ningún tipo de causal de juicio

político. Por supuesto, no compartimos tramitar todo esto junto y, en todo caso, tendremos informes separados.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Señor diputado López: lo tramitaremos por separado; no hay ningún inconveniente. Lo importante es avanzar con la investigación y llegar a la verdad objetiva.

A continuación, presentaremos el tema del día de la fecha. La hipótesis general de investigación es la cooptación del Consejo de la Magistratura, por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el propósito de mantener el *statu quo* en el fuero federal o el ejercicio de facultades propias del Poder Legislativo por parte del Poder Judicial.

El 16 de noviembre del 2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de los votos de los ministros doctor Horacio Rosatti, doctor Rosenkrantz y doctor Juan Carlos Maqueda, con voto disidente del doctor Lorenzetti, dictaron sentencia en la causa "Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/EN -ley 26.080- decreto 816/99- y otros, sobre proceso de conocimiento", a partir del cual consumaron el asalto y cooptación del Consejo de la Magistratura, invadiendo facultades exclusivas del Congreso de la Nación.

Quiero aclarar para quienes nos están escuchando, así como para los diputados presentes, que -como todos sabemos- el Consejo de la Magistratura es el órgano que selecciona y también sanciona a los jueces de los tribunales inferiores de la Nación.

El Consejo de la Magistratura estaba regulado por la ley 26.080, y cuando la Corte dicta el fallo Colegio de Abogados, la deroga y restituye la ley 24.937, que había sido sancionada en 1997 y ya estaba derogada. Es decir, el Consejo de la Magistratura estuvo regulado durante dieciséis años por la ley 26.080 y, de repente, por un pedido de inconstitucionalidad presentado por el Colegio Público de la Abogacía de la calle Montevideo, la Corte dicta el fallo donde dice que el Congreso tiene 120 días para readecuarse y, si no lo hiciera, se restituirá la ley que fuera vigente dieciséis años antes; es decir, la 24.937. Con lo cual en este fallo la Corte declaró la inconstitucionalidad.

El fallo Colegio de Abogados es de fecha 16 de diciembre de 2021. En este fallo la Corte declaró la inconstitucionalidad del sistema de integración, quórum y mayorías de la ley 26.080, del Consejo de la Magistratura, que fuera sancionada en el año 2006.

La ley 26.080 había modificado la ley 24.937 sancionada en el año 1997 y redujo la integración del organismo de veinte a trece miembros.

La 24.937, que era la ley que había sido vigente dieciséis años antes, tenía una particularidad, que era que

su presidente, el presidente del Consejo de la Magistratura, era el presidente de la Corte, ya no la 26.080. La Corte le otorgó un plazo arbitrario...

Pido silencio, por favor, a los diputados y a los asesores.

La Corte le otorgó un plazo arbitrario de 120 días corridos al Consejo para que readecue su composición a lo establecido en la ley 24.937...

**Sr. Tonelli.-** Perdón, señora presidenta. Ese plazo se lo otorgó a la Cámara de Diputados.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- A la Cámara de Diputados. Disculpe.

La Corte le otorgó un plazo arbitrario de 120 días al Congreso para readecuar su composición a lo establecido en la ley 24.937.

De esa manera, la Corte resucitó -al no cumplir, por ser de imposible cumplimiento, el Congreso con el fallo- una ley derogada quince años antes por el Congreso de la Nación. Esta es la primera irregularidad que se constata con el fallo de la Corte y la cual podría configurar la causal de mal desempeño, entrometiéndose la Corte Suprema de Justicia de la Nación o el Poder Judicial en facultades propias del Legislativo, lo que es legislar.

Además, le exhorta al Congreso de la Nación que dicte una nueva ley en un plazo razonable. Sin embargo, indirectamente, presiona al Congreso a dictar una ley en ese plazo exiguo de 120 días otorgado al Consejo de la Magistratura para que readecue.

Como fundamento de la declaración de inconstitucionalidad, la Corte consideró que la composición del Consejo de la Magistratura, establecida en la ley 26.080, no cumplía con la exigencia de equilibrio establecida en el artículo 114 de la Constitución Nacional.

En el fallo la Corte Suprema consideró que el equilibrio, tal como lo ha entendido esta Corte, consiste entonces en la imposibilidad de que alguno de los cuatro estamentos pueda llevar adelante acciones hegemónicas o controlar al Consejo por sí y sin necesidad de consenso con otros estamentos. A partir de esta definición de equilibrio, la Corte consideró que la simple posibilidad de realización de acciones hegemónicas o del predominio de un sector sobre el resto, aun cuando no se traduzcan en el control autónomo total del Consejo, constituye por sí misma una transgresión constitucional, ya que supone un desequilibrio a la representación y funcionamiento del Consejo contrario al texto del artículo 114.

Quiero resaltar que el fiscal Casal había dictaminado en el año 2018 en contra de lo que está estableciendo la Corte en el fallo Colegio de Abogados. En

el fallo la Corte dice que podría llegar a haber acciones hegemónicas con el predominio de un sector sobre el resto.

El doctor Casal, procurador general, había dictaminado en mayo de 2018 y en su dictamen decía que no había un predominio de un sector sobre otro, porque no había posibilidad cierta de que los bloques políticos que eran diferentes, que componían los representantes del Legislativo en el Consejo, sean del mismo partido político. Quiero aclarar esta situación porque la Corte falla en contra de lo que había dictaminado el procurador Casal en el año 2018.

Segunda irregularidad. La ley 26.080 al reducir la composición del Consejo a tres integrantes permitió que siete representantes de un total de trece sean representantes del estamento político, en tanto los representantes de los jueces son tres, del ámbito académico uno y de los abogados dos. De esa forma, el estamento político contaría con la mayoría absoluta de los miembros del Consejo -esto establecía la Corte-, lo que le permitiría, de acuerdo al artículo 9, obtener quórum propio, excepto los casos en donde se exigen mayorías agravadas. Así se arrogaron con arbitrariedad manifiesta la administración del Poder Judicial y la selección y control disciplinario de jueces y juezas de instancias inferiores.

Esta maniobra de la Corte le permitió, a partir de diciembre de 2021, blindar a algunos jueces que habrían sido trasladados irregularmente, como el caso de Bruglia y Bertuzzi. Estos magistrados se mantenían ubicados en lugares claves del Poder Judicial. Sin embargo, este asalto se llevó adelante a través de un fallo con múltiples irregularidades, que paso a enumerar a continuación.

a) Demora injustificada del caso. El fallo fue demorado cinco años y se aceleró su dictado a partir de la llegada del ministro Rosatti, quien asumió irregularmente como presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del autovoto.

El fallo ingresa a la causa el 23 de agosto del año 2017 y el fallo es dictado a pocos días de que el doctor Rosatti asume la presidencia de la Corte, exactamente el 16 de diciembre del año 2021.

El juez Rosatti había asumido el 23 de septiembre de 2021 -asumió la presidencia de la Corte Suprema de Justicia- y en diciembre se dicta este fallo. El fallo no había tenido movimiento en la Corte desde que ingresó, hasta que el doctor Rosatti asume la presidencia.

b) Falta de legitimación activa. El Colegio de Abogados de la calle Montevideo carecía de legitimación activa para iniciar la acción de amparo y la Corte no la analizó en su sentencia, como sí analizó en el fallo Monner Sans.

En 2014, en el fallo Monner Sans, la Corte había rechazado la pretensión de inconstitucionalidad deducida

contra la ley 26.080, que modificó la composición y el funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Nación, al considerar que la pauta constitucional de equilibrio entre las representaciones no se encontraba vulnerada.

Además, la Corte analiza minuciosamente la legitimación de Monner Sans y concluye que no tiene legitimación para accionar. Esa es la segunda cuestión que se plantea como irregularidad en el fallo Consejo de la Magistratura o Colegio de Abogados.

c) Falta de un caso judicial.

d) Exceso de jurisdicción. El Colegio de Abogados nunca pidió la restitución de la vigencia de la ley anterior.

Es decir, el Colegio de Abogados nunca pide que se restituya y restablezca y que se declare la inconstitucionalidad de la ley 26.080 y que se restituya la ley 24.937, que dictaba que el presidente de la Corte debía ser presidente del Consejo de la Magistratura, favoreciendo claramente al doctor Rosatti, que había asumido como presidente de la Corte.

e) Reviviscencia de una ley derogada por el Congreso de la Nación.

Esta es otra de las irregularidades: que el Poder Judicial se arroge facultades legislativas estableciendo la reviviscencia de una ley que había sido derogada y que vuelve a tener vigencia por decisión del Poder Judicial.

f) Otorgamiento de un plazo de 120 días corridos, de imposible cumplimiento, al Congreso de la Nación para sancionar una nueva ley de Consejo de la Magistratura.

g) La causa no fue trabajada por la Secretaría en lo Contencioso Administrativo N° 4, que era la especializada en la materia, que estaría a cargo actualmente del doctor Sergio Nápoli.

h) La causa comenzó a tener movimiento dentro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación después de cuatro años de presentada la causa. Cuando el doctor Horacio Rosatti asume la presidencia, se le da giro a la vocalía del doctor Lorenzetti, y luego, estaba en la vocalía del doctor Rosenkrantz y se le da giro a la vocalía del doctor Lorenzetti, y en tres meses desde asumido el doctor Rosatti sale el fallo Colegio de Abogados.

Previamente, en el mismo mes -en diciembre, antes de que salga el fallo-, el 6 de diciembre el Poder Ejecutivo Nacional había presentado un proyecto de ley para modificar el Consejo de la Magistratura. Diez días después, el 16 de diciembre, la Corte dicta el fallo; es la siguiente irregularidad.

Hipótesis uno particular. Asunción de forma irregular de la presidencia de la Corte por parte del doctor Rosatti a través del autovoto. Esto fue considerado una causal de mal desempeño en el juicio anterior, cuando

el doctor Nazareno había sido elegido presidente por el autovoto.

Asunción de forma irregular de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por parte del doctor Rosatti, a través del autovoto, con el objetivo de luego asumir la presidencia del Consejo de la Magistratura.

Cuando el fallo dicta la inconstitucionalidad de la ley 26.080 y repone de alguna manera la ley anterior, la 24.937, que dicta que el presidente de la Corte es el presidente del Consejo, esto favorece al doctor Rosatti.

Rosatti es elegido presidente de la Corte por acordada 18 de 2021, con tres votos: Maqueda, Rosenkrantz y el suyo. Lorenzetti había comunicado que no podía asistir ya que se encontraba en reuniones en el extranjero del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. Highton de Nolasco solicitó la postergación del acuerdo, ya que Lorenzetti se encontraba ausente. Ello está sentado en la acordada.

Sin embargo, procedieron a realizar la votación y a elegir a Rosatti presidente de la Corte. Highton de Nolasco no participó. Esto fue por autovoto, que es una de las causales que, aparte, es denunciada también en este juicio político por el pedido de juicio político presentado por la senadora Juliana Di Tullio.

Hipótesis 2: Cooptación del Consejo de la Magistratura, fallo "Colegio de Abogados" dictado el 16 de diciembre del 2021, incompatibilidad del doctor Horacio Rosatti.

Rosatti tenía un interés directo en el caso "Colegio de Abogados" que representa una causal explícita de excusación -artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación-, ya que, como consecuencia del fallo y el diseño institucional de la ley resucitada, él sería luego elegido presidente del Consejo de la Magistratura. Por lo tanto, él debió excusarse, pero no lo hizo.

Vinculación con el colegio de abogados. El secretario letrado de la Vocalía del doctor Horacio Rosatti, Guillermo Sebastián Garay, es hermano del presidente del Colegio de Abogados de la calle Montevideo, parte actora de la causa, y reconoció que lo visitaba todas las semanas en la Corte. Esto consta en la versión taquigráfica de las reuniones que se realizaron en esta comisión, donde vino a testimoniar Guillermo Sebastián Garay.

Hipótesis 2.2: Arbitrariedad en el manejo de la causa: a) El fallo fue dictado diez días después de que el Poder Ejecutivo nacional enviara el proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura al Congreso; b) Se habían presentado múltiples proyectos de reforma del Consejo en el Congreso y se estaba discutiendo ello; no había necesidad de que la Corte dictara un fallo a sabiendas de que el



Poder Ejecutivo había enviado un proyecto al Congreso, cuando es el Congreso quien tiene la facultad exclusiva de legislar; c) Demoraron el fallo para que salga cuando Rosatti detentara la Presidencia de la Corte; d) La causa no fue trabajada por la Secretaría especializada en la materia, la Secretaría N° 4 Contencioso Administrativa, cuya función principal es la de realizar propuestas técnicas en la materia, al igual que en "Coparticipación", donde el fallo no fue realizado en la Secretaría especializada.

Hipótesis 2.3: Plazo de 120 días. En la causa "Colegio de Abogados" le exigieron al Consejo de la Magistratura que adecúe su conformación a lo establecido en la ley 24.937 en un plazo exiguo de 20 días, al igual que al Congreso, que sancionara una nueva norma bajo apercibimiento de restablecer una norma ya derogada que era la ley 24.937.

Este plazo arbitrario no fue basado en un informe técnico ni consultado con los diferentes estamentos del Consejo que luego del dictado del fallo cuestionaron este plazo de imposible cumplimiento.

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Consejo Interuniversitario Nacional hicieron múltiples presentaciones manifestando las dificultades de realizar elecciones en ese corto período de tiempo y en un contexto de pandemia. Además, le exigió al Congreso que dicte una nueva ley del Consejo de la Magistratura en un plazo razonable. En definitiva, el Congreso se encontraba presionado indirectamente para dictar una nueva ley en el plazo de 120 días corridos.

Hipótesis 2.4: Reviviscencia de la ley. La Corte Suprema de Justicia de la Nación se arrogó facultades legislativas al declarar vigente la ley 24.937, texto modificado por la ley 24.937, del Consejo de la Magistratura, que había sido derogada por el Congreso de la Nación hace 16 años.

Hipótesis 2.5: Falta de un caso judicial y control de constitucionalidad *erga omnes*.

Hipótesis 2.6: Falta de análisis de la legitimación activa del Colegio. En el fallo "Colegio de Abogados" la Corte Suprema de Justicia de la Nación no analiza la legitimación activa del Colegio de Abogados de la calle Montevideo, es decir, la capacidad para actuar como parte demandante en un proceso judicial.

En el año 2014, en el fallo "Monner Sans", la Corte había analizado minuciosamente la legitimidad de los demandantes.

Hipótesis 2.7: Exceso de jurisdicción. La parte actora no pidió la restitución de la vigencia de la ley anterior. Por ello, la decisión que se tomó en la sentencia de la Cámara sobre el renacimiento del régimen derogado que llega a la Corte Suprema en revisión constituye exceso de

jurisdicción. El fiscal de la Cámara se expidió claramente al momento de hacer el control de legalidad, cuestionando la decisión de restituir una ley derogada que había sido adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en violación de la división de poderes y de las facultades del Congreso. Esta es la mayor irregularidad que configura este fallo.

Por otro lado, la Corte Suprema declaró inaplicable el artículo 6° de la ley 26.080 -ley del año 2006-, y el inciso 3° del artículo 7° de la ley 24.937. Estos dos artículos fueron incorporados a partir de la sanción de la ley 26.080 y establecían que el presidente del Consejo de la Magistratura sea elegido por la mayoría absoluta de sus miembros con un mandato de un año. De esta manera, en el año 2006, la Corte Suprema no solo dejó de integrar el Consejo de la Magistratura, sino que dejó de presidirlo como establecía la ley 24.937.

La Corte Suprema declara inaplicable estos artículos sin ningún tipo de fundamentos. ¿En qué afecta la noción de equilibrio propuesta por la Corte que el presidente de ese organismo sea elegido por sus miembros? En el fallo "Colegio de Abogados" la Corte nada dice al respecto.

En este punto se evidencia otro exceso de jurisdicción ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación no da fundamento a la decisión que lo ubica como presidencia del Consejo de la Magistratura. La Corte avasalla otra atribución del Poder Legislativo que a través de la ley 26.080 definió que la presidencia del Consejo de la Magistratura debe elegirse democráticamente entre sus miembros.

Hipótesis 3: Manipulación de la conformación del Consejo de la Magistratura a través de fallos y acordadas -atribución de facultades legislativas.

En resumen: a) Fallo "Juez, Luis Alfredo y otro contra Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Amparo ley 16.086". El 8 de noviembre de 2022 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictaminó que la división del Frente de Todos en dos bloques respondía a una maniobra especulativa con el objetivo de desnaturalizar la representación pluralista. Declaró nulo el decreto parlamentario DPP 33/22 que designaba a Martín Doñate como consejero en representación de la segunda minoría.

b) Acordada 34/2022. El 15 de diciembre de 2022 la Corte Suprema de Justicia a través de una acordada consideró válida la resolución 1608/2022 de la Cámara de Diputados que designaba a Vanesa Siley y Tailhade por el bloque del Frente de Todos, a Álvaro González por el PRO y a Roxana Reyes por el bloque de la UCR como miembros titulares del Consejo de la Magistratura por el período 2022-2026. Aun cuando no había sentencia firme en la causa "Martínez, Germán Pedro c/ Estado Nacional-Presidente de la

Cámara de Diputados de la Nación sobre amparo”, donde se discutía justamente la validez o no de esa resolución.

La decisión de la Corte de tomar juramento e incorporar al seno del Consejo de la Magistratura a los legisladores González y Reyes en representación de la primera y segunda minoría fue adoptada en abierto desconocimiento de lo resuelto por la Resolución RP 1634/2022 de la Cámara de Diputados, que dejó sin efecto la Resolución 1608/2022.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que la competencia de los presidentes de ambas Cámaras del Congreso para designar a sus representantes ante el Consejo de la Magistratura solo puede ser ejercida previa propuesta de los respectivos bloques parlamentarios. De ahí que los presidentes de ambas Cámaras únicamente pueden modificar o revocar tales designaciones siguiendo el mismo procedimiento previo.

De esta manera, la resolución 1608/2022 es válida porque cumplió esos pasos. Sin embargo, la resolución 1634/2022, que dejó sin efecto la anterior, no cumplió ese procedimiento.

Ya finalizando: Acordada 2/2023. El 16 de febrero de 2023, la Corte Suprema de Justicia de la Nación deniega a Doñate la jura como consejero por resultar inoponible la representación del bloque de Unidad Ciudadana conforme lo establecido por la Corte en “Juez, Luis Alfredo c/ Honorable Cámara de Senadores de la Nación”. Dispuso por mayoría -con votos de Rosatti, Rosenkrantz y Maqueda- que se tome juramento a Pilatti Vergara, Recalde y Vischi y se deje fuera a Doñate hasta tanto resuelva a quién le corresponde la representación.

El mal desempeño se encontraría en que la Corte intentó a través de un acto administrativo extender los efectos jurídicos del fallo “Juez”, aun cuando el objeto de esa causa era el período 2018-2022, que ya había precluido. Que, por otra parte, el precedente de la Corte Suprema es que debe tomar juramento a los representantes que la Cámara de Diputados o el Senado designe o disponga que deben asumir.

Hipótesis 4: Colaborar con el descrédito institucional del Poder Judicial.

Días previos a la publicación del fallo, varios medios de comunicación anoticiaron que el fallo iba a salir. Afectación a la imagen del Poder Judicial a partir de las conversaciones publicadas entre Robles y D'Alessandro donde el señor Robles le asesora al doctor D'Alessandro, Ministro de Justicia y Seguridad porteño, cómo debían proceder en el Senado de la Nación respecto al Consejo de la Magistratura para no convalidar la decisión del bloque Unión Ciudadana.

El 15 de noviembre de 2022, mediante DPP 86/22 se designa a los senadores Pilatti Vergara y Recalde del

bloque Frente Nacional y Popular, a Martín Doñate del bloque Unidad Ciudadana y a Vischi del bloque UCR. El decreto se dicta *ad referendum* de su aprobación por la Cámara de Senadores.

Mediante DPP 87/22 se convoca a sesión en el Senado para el 16 de noviembre donde uno de los puntos del orden del día era la aprobación de la DPP 86/22 de designación de los representantes del Senado para el Consejo de la Magistratura. Esta designación se da en un contexto en el cual el 18 de noviembre se vencían los mandatos de los consejeros y debían renovarse en el período 2022-2026.

Chats. Conversación donde Robles le comunica a D'Alessandro cómo debe ser la estrategia de Juntos por el Cambio ante la partición del bloque del Frente de Todos en el Senado. Recomendación de Robles de no validar la decisión y que Juntos por el Cambio no baje a la sesión. Esto es lo que consta en las conversaciones.

16 de noviembre de 2022. Sesión del Senado donde se ratifica la DPP 87/22 y la oposición no dio quórum. La recomendación de Robles sucedió en los hechos.

18 de noviembre de 2022. Robles le comunica a D'Alessandro cómo debe continuar Juntos por el Cambio la discusión respecto a la integración del Consejo de la Magistratura en la Justicia, después de haber boicoteado la sesión en el Senado.

Contencioso o pueden ir a la Corte considerando que hay que ejecutar la sentencia. Pero todo depende de quién. Puede ser juez o considerado parte.

El mismo 18 de noviembre, Juez presentó una acción de amparo ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 5, a cargo de la jueza Biotti, donde solicita que no le tomen juramento a Doñate.

4.3. Falta de investigación interna por las conversaciones entre Robles y D'Alessandro. El ministro Rosatti no inició ninguna investigación respecto de Silvio Robles a partir de las conversaciones que se han publicado en los medios de comunicación. De esta manera, Rosatti ha contribuido a consolidar una mala imagen del Poder Judicial.

Hipótesis 5. Cooptación del Consejo para intervenir en la selección y el control disciplinario de jueces y juezas. Afectación de la independencia judicial interna. Paralización del Consejo de la Magistratura.

Selección de jueces y juezas. El 9 de diciembre de 2021 la Comisión de Selección del Consejo de la Magistratura aprobó las siguientes ternas relevantes. Orden del día. Informes y entrevistas. El informe de la subcomisión. Doctoras Recondo y Siley, con el resultado de las entrevistas personales en el concurso 389, tribunales orales en lo Criminal Federal 2, 4, 5 y 6, cargos de la Capital. El informe de la doctora Siley, integrante de la

Subcomisión B, con el resultado de las entrevistas personales. El informe del doctor Lugones en el concurso 461 de la Cámara de Apelaciones. Este último concurso tenía por objetivo ocupar los cargos de Bruglia y Bertuzzi.

Reunión de Labor convocada para el 16 de diciembre. Se solicita cuarto intermedio por la inminente salida del fallo. Desde el dictado del fallo, los concursos de los cargos de Bruglia y Bertuzzi no han avanzado.

Control disciplinario. En un inusual tiempo récord, el 18 de abril de 2022 los miembros del Tribunal, Rosenkrantz, Rosatti y Maqueda, anularon lo resuelto por el juez federal de Paraná, Daniel Alonso, y lo denunciaron ante el Consejo de la Magistratura que ellos mismos presiden. El juez Alonso había dictado una medida cautelar impidiendo la designación de los nuevos representantes del Congreso para que integren el Consejo de la Magistratura.

Fallo Colegio de Abogados de la Ciudad. Sobre avocación en autos "Casaretto, Marcelo Pablo c/ Cámara de Diputados de la Nación".

Con esto hemos terminado el marco de la investigación que lleva adelante esta comisión en la causa "Consejo de la Magistratura".

A continuación, le voy a dar la palabra al señor diputado Germán Pedro Martínez y luego a la señora diputada Siley. También pide la palabra el señor diputado Tonelli. Luego vamos a llamar a la primera testigo, que es la doctora Peñafort Colombi.

Tiene la palabra el señor diputado Germán Pedro Martínez.

**Sr. Martínez** (G. P.).- Para ordenar el uso de la palabra, ¿usted me permitiría salir de este tema un minuto? ¿Puede ser? Si no, que hable la señora diputada Vanesa Siley.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Vamos a salir del tema?

**Sr. Martínez** (G.P.).- Es un segundito, le aseguro.

Solamente le voy a decir esto. Mientras estábamos en esta reunión, nos hemos enterado de que ha fallecido Mario Wainfeld, un reconocido periodista y amigo de muchos de los que estamos acá. Muy respetado por todos, no solamente entre sus colegas, sino también en los diversos espacios de la política. Muchos hemos crecido leyendo sus columnas en *Página 12* y muchos nos hemos formado relejendo sus aportes fabulosos en la revista *Unidos* de la década del 80, que era la expresión, si se quiere, literaria y analítica del peronismo renovador.

Así que solamente quería decir eso. Para nosotros es un hecho de tristeza y vaya nuestro acompañamiento a toda su familia. Si era otro ámbito, también lo hubiera planteado. Gracias, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Gracias a usted, diputado Martínez. Vamos a hacer un minuto de silencio por respeto a este reconocido y apreciado periodista.

**Sra. Carrizo** (A. C.).- Quisiera agregar también en este minuto de silencio al doctor Aldo Neri, quien fue un gran ministro de la democracia argentina y también murió hoy, por razones de salud. El legado que nos deja es una propuesta que podríamos hacer, ya que está pendiente en el país.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Muchas gracias, señora diputada.

Invito al cuerpo a ponerse de pie, a fin de guardar un minuto de silencio en memoria del periodista Mario Wainfeld y del ex ministro Aldo Neri.

- Puestos de pie los presentes, guardan un minuto de silencio.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Muchas gracias.

**Sr. Tonelli**.- Señora presidenta: lo mío es muy breve...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Le voy a dar la palabra a la señora diputada Siley, que me la pidió antes, y después vendría usted.

**Sra. Siley**.- Por mí no hay problema.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Entonces, tiene la palabra al señor diputado Tonelli.

**Sr. Tonelli**.- Es brevísimo. Me parece que corresponde que lo diga antes de la intervención de la señora diputada Siley. Simplemente quiero dejar constancia de que todas las supuestas irregularidades que usted enumeró, desde nuestro punto de vista, no constituyen irregularidad alguna y de ninguna manera justifican ni dan fundamento a un pedido de juicio político. En su momento lo explicaremos y demostraremos, pero simplemente quiero que quede constancia de esto como réplica a la lectura que usted ha hecho.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Vale la aclaración, señor diputado. Quiero decirle que esta es una hipótesis de investigación a partir de la denuncia y el pedido de juicio político donde se describen estas irregularidades. Nosotros procedemos a realizar la investigación a partir de los testimonios que recabamos. Se arma una línea de tiempo y una investigación sobre si esos hechos ocurrieron o no, analizando integralmente el fallo.

De manera que, ahora sí, le voy a dar la palabra a la señora diputada Siley.

**Sr. Tonelli.**- De acuerdo, pero desde nuestro punto de vista no hay tales irregularidades.

**Sra. presidenta** (Gaillard).- Está bien, diputado Tonelli. Lo podrá expresar en el rechazo al dictamen de acusación, si hubiera un dictamen de acusación a favor acusando al doctor Rosatti. Ustedes harán un dictamen de acusación fundando por qué para ustedes estas irregularidades no constituyen mal desempeño.

Tiene la palabra la señora diputada Siley.

**Sra. Siley.**- Señora presidenta: nada más quería complementar lo que usted bien puntillosamente detalló en este informe de la causal "Consejo de la Magistratura", o de la causal, como se llama el fallo, "Colegio de Abogados de la calle Montevideo".

Quería complementarlo con un aspecto que no me parece menor, que es el tema de los plazos. ¿Por qué? Recordemos que esta causa vivió en el sistema judicial quince años sin ser resuelta. Estuvo quince años, entre primera instancia, Cámara y la Corte. En la Corte vivió, sin ser resuelta -con vaivenes que me gustaría puntualizar y a los que algunos de ustedes se han referido-, cuatro años.

Fíjese, señora presidenta, que había dos partes en esta causa. Por un lado, la Asociación Civil Colegio de Abogados. Es bueno remarcar por qué una de las cuestiones sobre la carencia de análisis de la legitimidad sopesa en esta causal de juicio político, porque es una asociación civil. No es el Colegio Público de Abogados, sino el Colegio de Abogados denominado "de la calle Montevideo". Y careció absolutamente de análisis el hecho de si era legítima la parte para proceder con esta demanda. Hay un antecedente muy concreto y corto en el tiempo que es el de Monner Sans. Me refiero a cuando se rechazó la legitimidad del abogado Monner Sans. De hecho, la primera instancia en esta causa "Colegio" cita a Monner Sans para rechazar la demanda.

La otra parte es el Estado: el Poder Ejecutivo nacional y también el Congreso de la Nación, tanto la Cámara de Diputados como el Senado. ¿Pero qué pasó con esta parte "Poder Ejecutivo nacional"? Cambió de signo político en el medio, donde esta causa estaba radicada en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Este es un dato fundamental de esta causal, porque el final usted detalló bien el *chat* en donde se terminó de arreglar la ejecución de una acción en el Senado entre Silvio Robles y Marcelo D'Alessandro sobre cómo tenía que actuar Juntos por el Cambio en el Senado. Esto último confirma lo anterior. Pero

el origen de esto es que cuando asume Juntos por el Cambio en el gobierno, con Mauricio Macri en la presidencia y Garavano en el Ministerio de Justicia, cambia la postura de la Corte y luego vuelve a cambiar cuando asume otro color político.

Lo que nosotros acá vamos a terminar confirmando en esta hipótesis bien desarrollada es que la Corte pensaba de una manera y actuó de una manera mientras una de las partes la ocupaba el partido político de Macri, y cambió de postura cuando la parte misma, el Poder Ejecutivo, lo ocupa el partido peronista.

Cuando asume Mauricio Macri empiezan a pedir suspensión de plazos en la causa; por eso esto tardó cuatro años en la Corte. Empiezan a pedir suspensión de plazos, y fíjense ustedes, ¿por qué pedía el ministro Garavano a la Corte Suprema suspensión de plazos para que no salga este fallo? Porque estaba trabajando en un proyecto de ley y presentó finalmente en noviembre de 2017 un proyecto de ley. De hecho, uno de los testigos que va a venir hoy, el doctor Jorge Rizzo, participó de esa elaboración de ese proyecto de ley, y la Corte concedió. La Corte Suprema le concedió a la política -como les gusta decir, como si fuera todo una sola cosa- una suspensión de plazos, no se apuró. No le dio ciento veinte días al Congreso de la Nación; le dio, por lo menos, durante el gobierno de Mauricio Macri, dos años.

¿Qué tratamiento diferente! Acá parece que la balanza -como dice acá el colega Ramiro- estaba bastante inclinada en cuanto al principio de igualdad, de equidad, de imparcialidad en la Justicia. Con este simple acto de que ante la presentación de un proyecto de ley por parte del ministro Garavano se le dio plazo, se suspendieron todos los términos. Ante la presentación de un proyecto de ley por parte del gobierno de Alberto Fernández en 2021 se le dio seis días. Fíjense que lo llamativo es que el proyecto de ley, tanto de un gobierno como del otro, era igual, con alguna salvedad podríamos decir en cuanto a un miembro más o un miembro menos, pero en lo que hacía al estamento de los abogados, de los jueces y del Legislativo era prácticamente un espejo. De hecho, el diputado acá presente, Tonelli, dijo en varios medios periodísticos: "No habrá problema de que votemos a favor del proyecto de Alberto Fernández porque es igual a uno que presentamos nosotros en el año 2017".

Ahora, la Corte no le dio tiempo, sino que falló inmediatamente, exactamente diez días después de presentado el proyecto de ley, lo que tuvo lugar el 6 de diciembre. La Corte falló el 16 de diciembre de 2021. Es decir, la situación de que los plazos no sean procesales, sino neta y exclusivamente políticos, es una de las cuestiones más importantes para analizar en esta causal.



Además del disímil tratamiento según el color político, se presenta otra situación: la de que también había que esperar lo que pasaba dentro de la misma Corte. Es decir, no era lo mismo que salga este fallo cuando Lorenzetti era presidente de la Corte -que otrora presidiría si hubiera salido este fallo del Consejo de la Magistratura- que si era presidente Rosatti. Por eso también en la temporalidad analizada es fundamental saber que luego de que asumiera la presidencia Rosatti en septiembre de 2021 empezaron a llover miles de notas periodísticas, opinólogos y programas enteros hablando de que ya iba a salir el fallo del Colegio de Abogados.

A partir de septiembre de 2021 cambió el tiempo en la Corte Suprema: había que apurarse porque había cambiado la presidencia. Ahora sí parecía ser que estaba el presidente indicado en la Corte para también presidir el Consejo de la Magistratura.

Entonces, por eso enerva el autovoto para presidir la Corte. Pero también enerva y agrava a esta causal que el mismo presidente de la Corte haya firmado el fallo, cosa prohibida por la Ley de Ética. Si hay un interés comprometido, el juez debe excusarse de participar. El interés comprometido era explícito y alevoso: que el que preside la Corte presidiera el Consejo.

Esta es otra de las cuestiones gravísimas que acá sucedieron: el autovoto, que además tiene un antecedente inmediato, que fue el de Moliné O'Connor y Nazareno. Oportunamente, fue causal de aquellos juicios políticos. Pero también el no haberse excusado y haber participado y firmado aquel fallo del Colegio de Abogados, que le dio la potestad, además, de ser presidente del Consejo de la Magistratura al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

También se ha hecho referencia acá al plazo de ciento veinte días. Tardó cuatro años en resolver y cuando resuelve da ciento veinte días al Congreso para tratar un proyecto de ley, además de que se coordinan las acciones con del bloque político de Juntos por el Cambio en el Senado para así subir, no subir, bajar, no bajar, tratar el proyecto, no tratar el proyecto.

Además de eso, analicemos per se el plazo de ciento veinte días. La Corte, como mínimo, le dio al Congreso de la Nación una obligación de imposible cumplimiento. Esto fue dicho por la Dirección de Información Parlamentaria de esta Cámara de Diputados. Es imposible dar un plazo de sanción de las leyes porque obedecen a vaivenes políticos y a niveles de discusión. Pero si tuviéramos que sacar un promedio de cuánto tarda una ley en sancionarse, tomando los años 2021 y 2022, como mínimo son casi quinientos días que tarda una ley en sancionarse.

Pero vamos a suponer que este tipo de normas del Poder Judicial tardan más; habitualmente tardan más. Miremos cuántos días tardó en sancionarse la ley 24.937 o la ley 26.080. La ley 24.937 tardó 1.022 días en sancionarse; es la ley que revivió la Corte. Y la ley 26.080 tardó casi 700 días en sancionarse.

**Sr. López.-** ¿Desde cuándo empezamos a contar?

**Sra. Siley.-** Desde el 27 de mayo de 2004 hasta el 22 de febrero de 2006, cuando se sancionó. Esta información obra en la Dirección de Información Parlamentaria. Se puede consultar, diputado López.

Entonces, se otorga además este plazo de imposible cumplimiento. En este sentido, los abogados siempre usamos un ejemplo, una metáfora: es como que te obliguen a tocar el cielo con las manos. Nunca lo vas a tocar. Entonces, siempre vas a estar en falta.

Entonces, la acumulación de la situación donde se trata de una manera a un espacio político y de otra forma a otro a lo largo de estos cuatro años donde la Corte se quedó con el fallo y no lo resolvió; la situación de que no se oyó al procurador interino Casal, que además cuestionó la legitimidad -además de lo que dijo la presidenta recién, también cuestionó la legitimidad; la del autovoto; la de fallar cuando debía excusarse; la de los ciento veinte días y la de revivir una ley derogada es más que suficiente, ya que por la mitad de todo esto se han destituido jueces de la Corte en la República Argentina. Es más que suficiente para profundizar la investigación. Miren: los testigos que van a venir hoy van a complementar esto que estamos hablando.

Pero además se debe tener en cuenta lo que sucedió después de sancionado el fallo: los *chats*; las acordadas; el hecho de inmiscuirse en el Poder Legislativo; violar la división de poderes en cabeza de quien debe protegerla, que es la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el máximo tribunal diciéndole al Senado "este consejero me gusta porque es de Juntos por el Cambio, este no me gusta porque no lo es" y la situación de hoy del Consejo de la Magistratura, que es el órgano encargado de sancionar y elegir a los jueces. Un ciudadano que vive una injusticia en el marco de un proceso judicial por la arbitrariedad o el abuso del poder de un juez en una causa de alimentos o de divorcio, ¿a dónde va a reclamar? Al Consejo de la Magistratura. Ahí es donde, desde este fallo y desde que llegó Rosatti al Consejo de la Magistratura, se ha paralizado el avance de las causas.

Las ternas, que estaban todas listas para salir, volvieron a la comisión de selección. Las ternas de las que usted participó, diputado Tonelli, el concurso en el que usted tomó entrevistas y en los que se había avanzado con

transparencia y celeridad, volvieron todos a la comisión. No se votó ninguna terna. Incluso quienes habían hecho un dictamen, votaron en contra de su propio dictamen.

**Sr. Tonelli.**- Eso no es culpa mía.

**Sra. Siley.**- Hoy el Consejo de la Magistratura, que según este fallo debía tener veinte miembros, tiene diecinueve, está irregular.

Es decir, este fallo no solamente nació mal, sino que además todavía hoy arrastra las terribles consecuencias de paralizar un órgano estratégico de la Nación como es el Consejo de la Magistratura.

Hoy el Consejo de la Magistratura es un Consejo irregular, porque ahí está todavía el cargo vacante del senador Doñate...

**Sr. Tonelli.**- Del senador Juez.

**Sra. Siley.**- ¿Cómo dice?

**Sr. Tonelli.**- Del senador Juez.

**Sra. Siley.**- El senador Doñate todavía no asumió por decisión de la Corte, que se sienta de los dos lados del mostrador: del lado desde donde falla y del lado desde donde tiene que ejecutar su propio fallo. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Tonelli.

**Sr. Tonelli.**- Señora presidenta: los hechos a que los se refirió la diputada Siley son correctos y veraces; eso hay que reconocerlo. Ahora bien, la interpretación de esos hechos es absolutamente errada y lo voy a explicar brevemente.

En primer lugar, la señora diputada Siley refirió con cierto desdén el hecho de que en 2017 el Poder Ejecutivo hubiera mandado un proyecto de ley. Cuando se refirió a eso, creí que no le había parecido correcto y que no le había parecido que hubiera habido en el ámbito del Poder Ejecutivo un trabajo conjunto entre dicho poder y el Colegio.

**Sra. Siley.**- ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Tonelli.**- Sí, señora diputada.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada Siley.

**Sra. Siley.-** Señora presidenta: quiero hacer un paréntesis y decir al señor diputado Tonelli que me pareció bien el proyecto que presentó Garavano en 2017. ¿Sabe por qué? Porque no ponía a la Corte como presidente del Consejo.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Tonelli.

**Sr. Tonelli.-** Señora presidenta: sé perfectamente lo que acaba de decir la señora diputada Siley porque yo participé de la redacción de ese proyecto, que se trabajó en el ámbito del Ministerio de Justicia y participó el Colegio Público de Abogados. El expresidente Rizzo, que ahora va a venir a declarar, fue nuestro interlocutor. Yo también trabajé y se envió el proyecto. Era un buen proyecto.

Ahora bien, sin perjuicio de algunas diferencias conceptuales respecto de hechos que la diputada Siley interpreta de una manera y yo de otra, me parece que lo que falta en el análisis de la diputada -y que es muy relevante- es el rol del Congreso en todo esto. Aquí no hay que soslayar que los que estamos en deuda somos nosotros, los legisladores, que nunca logramos dictaminar el proyecto que envió el Poder Ejecutivo en diciembre de 2017, ni siquiera en contra.

Personalmente, en aquella época yo era presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, primer giro del proyecto. La verdad es que pese a los esfuerzos que hice, no logré que llegáramos a un dictamen.

Entonces, hagámonos cargo también, porque si aquí en el Congreso hubiéramos aprobado ese proyecto tal como lo envió el Ejecutivo o con las modificaciones que nos hubieran parecido adecuadas, el fallo de la Corte de diciembre de 2021 no habría existido.

Lo mismo ocurre a partir del fallo de diciembre de 2021 con el...

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

**Sr. Tonelli.-** No. En diciembre de 2021 la Corte dicta el fallo tan cuestionado por ustedes y dice que la integración del Consejo de la Magistratura a ese momento, por aplicación de la ley 26.080, es inconstitucional, y que el Consejo debe tener una integración distinta. Y le dice al Congreso: "sancione una nueva ley para resolver esto", fijándole un plazo.

Está claro que si la Corte no le pusiera un plazo al Congreso la sentencia podría perfectamente tornarse abstracta, porque el Congreso nunca resuelve el tema -como está ocurriendo- y el Consejo sigue con su integración inconstitucional. De modo que es razonable que la Corte

haya fijado un plazo, como también lo es que haya establecido la consecuencia para el caso de que el Congreso no se pronunciara en dicho plazo.

El argumento de que el plazo es de imposible cumplimiento es muy discutible. El proyecto de modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias lo aprobamos en tres días: ingresó el viernes pasado y este martes lo aprobamos.

**Sra. Siley.-** ¿Usted votó a favor?

**Sr. Tonelli.-** Yo no, pero la Cámara lo aprobó. La Cámara lo sancionó este martes e ingresó el viernes pasado. Solo tardó tres días.

Vayamos también a lo que pasó después del fallo de la Corte para reforzar esto que me parece tan importante, que es el rol absolutamente deficitario del Congreso.

Después de que la Corte dictó ese fallo, el Senado sancionó un proyecto de ley que vino aquí, a la Cámara de Diputados. Pero en esta Cámara no hemos tenido una sola reunión de comisión -y está el presidente presente, que no me deja mentir- destinada a discutir esa sanción, la que -como es público y notorio- no comparto. En caso de haber tenido la oportunidad de discutirla, hubiera propuesto muchas modificaciones. Pero lo cierto es que no la hemos discutido.

**Sr. Tailhade.-** ¿Cómo que no?

**Sr. Tonelli.-** No.

**Sr. Tailhade.-** Pero si vino Piedecabras...

**Sr. Tonelli.-** Esas fueron reuniones informativas. Nunca tuvimos una reunión destinada a dictaminar. Y en eso...

**Sr. Tailhade.-** Vos dijiste "reunión".

**Sr. Tonelli.-** Bueno, Rodolfo, coincidirás conmigo: nunca tuvimos una reunión...

**Sr. Tailhade.-** Para dictaminar, no.

**Sr. Tonelli.-** Exactamente.

Entonces, me parece que antes de cargar tanto las tintas sobre la Corte Suprema y su actuación, también debemos hacer una reflexión respecto del rol del Congreso, porque en diciembre de 2017 ingresó un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y no lo tratamos nunca. A principios del año pasado ingresó un proyecto sancionado por el Senado y nunca nos pusimos a discutirlo en serio y a dictaminarlo.

Además, esto tiene importancia por lo siguiente. Cuando la Corte dictó sentencia en diciembre de 2021, no era inexorable que el presidente de la Corte pasara a presidir el Consejo. No era inexorable, no era forzoso. Esto ocurrió porque el Congreso no sancionó una nueva ley. Si nosotros nos hubiéramos puesto de acuerdo y hubiésemos sancionado una nueva ley antes de que se cumpliera el plazo fijado por la Corte -que fue a mediados de abril del año pasado-, podríamos habernos puesto de acuerdo en una norma que no incluyera al presidente de la Corte ni ningún juez de la Corte como presidente del Consejo de la Magistratura.

De modo que ahí no hay autodesignación ni nada que se le parezca, sino realmente un déficit en la actuación del Congreso.

Asumámoslo, reconozcámoslo: así como respecto de otros temas y otras leyes hemos actuado con gran celeridad y diligencia, en este tema estamos dormidos, no hemos discutido lo suficiente, no sé qué pasó. Pero lo cierto es que no sancionamos ninguna ley.

Por último, quiero referirme al tema de la vuelta a la nueva vigencia de la ley 24.937. Allí, en el voto del doctor Lorenzetti se critica este aspecto, porque él coincide con la declaración de inconstitucionalidad que firmaron los otros jueces de la Corte. No obstante, discrepa respecto de la consecuencia para el caso de que el Congreso no sancione la ley.

Es decir, el esquema de la sentencia es el siguiente. Se declara la inconstitucionalidad de la ley 26.080 en lo referido a la integración del Consejo de la Magistratura y se le dice al Congreso: "Señores legisladores, dicten una nueva ley que sea constitucional, que respete el equilibrio, que es lo que está alterado en la ley 26.080". Hasta ahí están de acuerdo todos los jueces.

La diferencia entre Lorenzetti y los restantes jueces se da en la parte de la sentencia referida a las consecuencias para el caso de que el Congreso no sancione esa nueva ley orgánica del Consejo de la Magistratura. En ese aspecto, lo que la mayoría de la Corte dice es que, si cumplido el plazo de ciento veinte días, el Congreso no ha sancionado una nueva ley orgánica del Consejo de la Magistratura, el Consejo deberá integrarse del modo que tenía previsto la ley 24.937, que era la ley anterior a la 26.080, declarada inconstitucional.

Lorenzetti discrepa con esta solución, con argumentos no del todo correctos o veraces. Incluía una cita de Kelsen hecha a medias y que no es del todo correcta. ¿Por qué? Lo explico: en esa cita que hace el doctor Lorenzetti, Kelsen diferencia la pérdida de vigencia de una ley por derogación del órgano legislativo o por declaración de inconstitucionalidad de la Justicia, porque las consecuencias son distintas. Es decir, dada una ley

"A", si esa ley "A" es derogada por la ley "B" y en el futuro el órgano legislativo deroga la ley "B", eso de ninguna manera restablece la vigencia de la ley "A". Esto está clarísimo y efectivamente lo dice Kelsen en la cita que hace el juez Lorenzetti. Pero agrega otra cosa y establece una diferencia, pues dice que si la ley "B", que derogó a la ley "A", pierde vigencia no porque la derogue el órgano legislativo sino porque la Justicia la declara inconstitucional, la consecuencia es distinta. La consecuencia es tan distinta que en algunos casos la ley "A" puede recobrar o recuperar su vigencia, y también suele usarse el término "reviviscencia", como dijo la señora presidenta de la Comisión.

De modo que es muy distinta la consecuencia de que una ley pierda su vigencia por derogación del órgano legislativo o por declaración de inconstitucionalidad. Esta es la parte que le falta a la cita del juez Lorenzetti.

También se equivoca el juez Lorenzetti al decir que no hay antecedentes, y cita concretamente al derecho de los Estados Unidos, en casos similares, en los que una ley recupera vigencia luego de haber sido derogada.

Son muchos los casos que se han producido en el derecho norteamericano. Para no citarlos todos, les recomiendo la lectura de una nota, escrita a propósito del fallo, que se llama *La declaración de inconstitucionalidad en sentencias y acordadas de la Corte Suprema*, escrita por los eximios constitucionalistas Manuel García-Mansilla y Ricardo Ramírez Calvo, publicada en el *Suplemento Constitucional Número 2 de La ley de 2022*. Allí se citan decenas de casos del derecho estadounidense en los cuales efectivamente se produjo esta reviviscencia.

Aunque los hechos son los mismos, las interpretaciones respecto del carácter, el valor o la calificación de esos hechos, como se ve, pueden ser muy diferentes. Insisto y remarco que me parece que en la argumentación del oficialismo falta analizar nuestro rol. Entre otras cosas, esa sentencia de la Corte se produjo porque nosotros no sancionamos una ley orgánica a partir del proyecto que el Ejecutivo mandó en 2017. La vuelta del presidente de la Corte a la Presidencia del Consejo se produjo no solo como consecuencia de la sentencia de la propia Corte sino como consecuencia de nuestra inacción. Si después de que la Corte dictó esa sentencia nosotros hubiéramos dictado una nueva ley orgánica, a lo mejor el presidente de la Corte no estaría en esa nueva ley orgánica y no hubiera vuelto a la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Sin perjuicio de que quedan muchas cosas para discutir -respecto de las cuales no coincido con el análisis de la señora diputada Siley-, me parece que basta lo que hasta aquí he dicho para que quede probado y demostrado que, a partir de los mismos hechos -en que los

coincidimos-, las interpretaciones pueden ser muy divergentes y con resultados muy diferentes.

Desde nuestro punto de vista, la conclusión es tan distinta que consideramos que no hay motivo alguno de mal desempeño para investigar o enjuiciar a los jueces de la Corte Suprema.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Yasky.

**Sr. Yasky.**- Señora presidenta: quiero hacer un comentario respecto del desarrollo minucioso y riguroso que hizo la señora diputada Siley, que muestra de manera transparente todo lo que nosotros postulamos como parte del cuestionamiento que hacemos al manejo de la Corte en este caso específico. Claramente muestra el manejo de tiempos largos y de tiempos cortos, según la valoración política que hicieran los jueces, el acompasamiento de tiempos para la sanción de leyes y la falta absoluta de un mínimo principio de la ética, que es el que claramente especificó la señora diputada Siley cuando definió que había compromiso de intereses y que, por lo tanto, era absolutamente inaceptable que el presidente de la Corte se autovotara en el Consejo de la Magistratura.

Esto muestra cómo funciona la ingeniería, la relojería, al servicio de la construcción de un Poder Judicial que, en su cabeza, está absolutamente demostrando que actúa en función de los intereses políticos de un sector -muy poderoso- de este país.

Ahora aparece en el camino esto que iba a decir antes de que hablara el señor diputado Tonelli. Ahora estoy más convencido, porque el señor diputado Tonelli dice textualmente que coincide tanto en los hechos que se relatan, en la veracidad de los hechos, como en la cronología que se plantea. Postula que, en todo caso, habrá que juzgar la responsabilidad que le cabe al Congreso, pero los tiempos del Congreso -como bien dijo la señora diputada Siley- dependen de correlaciones de fuerzas, de bloques que deciden dar quórum o no, de comisiones que se pueden reunir o no por decisiones políticas, y es legítimo. Los tiempos del Congreso están influidos por los tiempos políticos. Las leyes no se pueden votar en ciento veinte días porque se le ocurre a determinado estamento de la Justicia. Eso es de imposible cumplimiento y todos lo sabemos.

Entonces, cuando el señor diputado Tonelli dice que coincide con que el relato se ajusta a los hechos y es objetivo, evidentemente estamos llegando a la conclusión de que lo postulado por la señora diputada Vanesa Siley es irrefutable. Creo que en este caso aparece con absoluta transparencia, a los ojos de quien lo quiera ver objetivamente, cómo funciona esta Corte dispuesta a



utilizar o a poner sus decisiones políticas por encima de lo que tiene que ser el imperio de la ley.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra la señora Brawer.

**Sra. Brawer.**- Señora presidenta: en el mismo sentido, con todo el respeto que le tengo al señor diputado Tonelli, me parece que ha planteado una falacia, un argumento que parece válido pero que no lo es. Nuestro Código Civil, cuando habla de contratos, ya habla de que los plazos tienen que ser posibles. Cuando uno habla de plazos posibles, como bien lo hizo la señora diputada Siley, uno obviamente tiene que ver el funcionamiento de un órgano, y a partir de ahí hay un promedio de lo que suele suceder. No buscamos los casos extremos. Aparte, la Corte tenía absolutamente la información de que le estaba exigiendo un plazo a un órgano -en este caso, el Parlamento- que estaba y está absolutamente fragmentado.

Entonces, la pregunta es por qué no lo hizo en 2018, 2019 o 2020. ¿Por qué lo hizo a fines de 2021, con ese plazo y en un Congreso fragmentado? Sinceramente, a mí se me viene la vieja frase de que "la ocasión hace al ladrón". Ahí se encontró una ocasión para poder autodesignarse, poder derogar la ley vigente y autonombrarse presidente del Consejo de la Magistratura.

La otra pregunta que me hago es cómo lee la sociedad a un órgano, un poder vitalicio que, además, se autodesigna en funciones. Realmente, eso habla de una preocupante labilidad de nuestro sistema democrático.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Gracias, diputada Brawer.

Si no hay otra intervención pedida por los diputados, vamos a avanzar convocando a la primera testigo.

**Sr. López.**- Se dijeron tantas cosas, que después de los testigos puede ser.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, por supuesto.

Recibimos a la primera testigo del día de la fecha en la causa Coparticipación, la doctora Graciana Peñafort, en su carácter de Directora General de Asuntos Jurídicos del Honorable Senado de la Nación, ya que esa Cámara fue la que recusó al doctor Rosatti. A partir de esa recusación es que decidimos convocarla para hablar respecto de este tema.

Se le hace saber a la testigo que comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión y sus respectivas ampliaciones, todos los cuales obran agregados a las actuaciones caratuladas "Pedidos de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delito en el ejercicio de las funciones en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional."

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Y si así no lo hiciere, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Jura o promete decir verdad de todo lo que le será preguntado?

**Sra. Peñafort Colombi.**- Sí, juro.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Es mi obligación que por Secretaría se le lea a usted el artículo 275 del Código Penal.

**Sr. Secretario** (López).- Dice así: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad en todo o en parte en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente."

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el reglamento interno de la Comisión de Juicio Político, artículo 12 inciso d) y concordantes, y por el Código Procesal Penal de manera supletoria.

El artículo 12 del reglamento interno de la comisión establece que "la comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad."

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley, si usted conoce a los magistrados denunciados, Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti, y si con respecto a los mismos posee vínculos de parentesco, interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

**Sra. Peñafort Colombi.**- Los conozco por su rol institucional. No estoy abarcada por ninguna de las causales.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Bien. Antes de comenzar con las preguntas que tienen que ver con los pedidos de juicio político contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación le formularemos las que tienen que ver con sus condiciones personales.

Señora testigo: ¿podría decirnos su nombre completo?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Graciana Irma Ruth Peñafort Colombi.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

**Sra. Peñafort Colombi.-** 25.666.629

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Argentina.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su estado civil?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Soltera.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

**Sra. Peñafort Colombi.-** 11/12/1976.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su profesión?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Abogada.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Su domicilio constará por Secretaría.

Quiero manifestar a los diputados presentes que los declarantes tendrán todo el tiempo para declarar con tranquilidad. Se escucharán las preguntas, pero sus respuestas deben ser dirigidas a la Presidencia.

Les hago saber a los señores testigos que, de así requerirlo, les será entregada por Secretaría copia de la versión taquigráfica de su declaración.

En este estado de cosas, estamos en condiciones de dar comienzo a las preguntas.

Tiene la palabra el diputado Moreau.

**Sr. Moreau.-** Una cuestión formal, y además, para que conste en la versión taquigráfica. Usted, presidenta, cuando presentó a la testigo dijo que venía en relación a la causa "coparticipación". En realidad, es la causa "Consejo de la Magistratura". Lo digo para que se corrija en la versión taquigráfica.

**Sra. Presidenta** (Gaillard). Sí, perdón. Entonces, la doctora Peñafort viene a declarar en la causa "Consejo de la Magistratura". Gracias, diputado, por la aclaración.

Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

**Sr. Tailhade.-** Buenos días, doctora Peñafort. Muchas gracias por estar presente ante la citación de la comisión.

Dos aclaraciones iniciales antes de las preguntas. La doctora Peñafort para mí no es una testigo, más allá de que claramente puede ejercer ese rol como testigo calificado, pero no viene a opinar puntualmente sobre criterios jurídicos o cuestiones estrictamente vinculadas a una opinión, sino que está convocada para conocer la posición institucional del Senado de la Nación en función del cargo que ejerce en esa casa.

También aclaro, antes de cualquier cuestionamiento, que la posición institucional del Senado la podríamos conocer a través de las distintas presentaciones en los expedientes de la Corte. Están pedidos los expedientes; algunos están, otros no. Pero lo virtuoso de estas audiencias es que le permiten a la ciudadanía escuchar a los testigos de primera mano. Por eso la oralidad tiene tantos beneficios.

Sentado esto, señora presidenta, comienzo con las preguntas a la doctora Peñafort.

Doctora: le pido si puede detallarnos -de manera sintética, si es posible- cuáles fueron los procesos judiciales en los cuales usted intervino en representación del Senado de la Nación relativos a la designación de sus representantes ante el Consejo de la Magistratura. Si nos puede aclarar en qué consistieron los planteos, los reclamos y, eventualmente, cómo fueron resueltos en las distintas etapas procesales.

**Sra. Peñafort Colombi.-** A mí me tocó ser notificada... El juicio inicial del Consejo de la Magistratura data del año 2006. Yo todavía no trabajaba en el Senado de la Nación. Nos llegó en diciembre la notificación de la sentencia que declaraba la inconstitucionalidad de determinados artículos de la ley 26.080. En ese momento era una sentencia de la Corte. Discutimos con las otras partes que estaban convocadas al juicio, esto es, la Cámara de Diputados y el Ministerio de Justicia de la Nación, y decidimos, siendo la Corte Suprema, y no estando dentro de las causales establecidas para que las personas jurídicas se presenten ante organismos internacionales, avanzar con el cumplimiento de la sentencia y no hacer una nueva presentación.

Posteriormente, se introdujo una medida cautelar que trabó un poco el proceso, nosotros casi no tuvimos intervención en dicha medida, y luego vinieron los reclamos que hicieron Juez y Schiavoni, los cuales conocemos como los casos "Juez I", que fue contra la primera designación de Doñate para completar el período.

Quiero hacer una aclaración, si me permiten. El fallo que se nos notificó -lo que llamamos el fallo "Colegio"- indicaba que debían designarse a los nuevos representantes del Senado y de Diputados hasta completar el proceso que estaba pendiente, que terminaba a finales del

2022. Contra la resolución que nombró a Doñate se interpuso lo que llamamos el caso "Juez 1", donde la posición del Senado y de los demás organismos fue ratificada. Y luego, contra el decreto presidencial que designó a Doñate por el mandato que transcurre desde el 2022 al 2026, es el caso que conocemos como "Juez 2". Esto es para que me entiendan, para poder ser clara cuando hablo.

En todos los casos, debo señalar que la posición del Senado fue ratificada por las distintas instancias y hay en recurso extraordinario que no ha sido resuelto.

Básicamente no ha sido resuelto porque, luego de la intervención de Rosatti, nosotros presentamos una recusación que luego ampliamos al resto de los miembros de la Corte en el entendimiento de que por razones de decoro deberían haberse excusado de intervenir.

A la fecha los expedientes juntan polvo, tanto administrativa como judicialmente, en las oficinas de la Corte; no hemos tenido una respuesta definitiva. Por eso, hoy está claro que el Consejo de la Magistratura funciona con 19 miembros y no con 20 como estaba ordenado.

**Sr. Tailhade.-** Doctora, ¿entonces la primera resolución, de diciembre de 2021, se notificó al Senado pero el Senado no hizo ninguna presentación al respecto?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Ninguno de los notificados la hizo.

**Sr. Tailhade.-** ¿"Juez 1" es iniciado por Juez y Schiavoni contra la decisión del Senado de designar a Martín Doñate?

**Sra. Peñafort Colombi.-** ...a Doñate para completar el período.

**Sr. Tailhade.-** ¿"Juez 2" es sobre la designación de Doñate para el período 22-26?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Para lo que llamo el segundo período.

**Sr. Tailhade.-** Okay.

Entonces, ¿usted dice que, por ahora, en la Corte no han sido resueltos "Juez 1" ni "Juez 2"?

**Sra. Peñafort Colombi.-** No, no han sido resueltos "Juez 1" ni "Juez 2".

**Sr. Tailhade.-** ¿Por qué considera usted que está funcionando con 19 miembros, cuando las sentencias de las instancias inferiores fueron ratificando el criterio que usted planteaba o que el Senado planteaba?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Bueno, me está pidiendo una opinión. Voy a dar una opinión como abogada del caso.

Entiendo que la ausencia de una solución, por lo menos del caso "Juez 2", radica en la imposibilidad que tiene la Corte de resolver la recusación oportunamente planteada y el pedido de excusación de los miembros de la Corte que, incluso, intentaron sortear a través de un acto administrativo, de una acordada de la Corte. Me refiero a la acordada 2 del 2023, en la cual trataron de resolver administrativamente un tema que ya estaba sometido a jurisdicción y no teniendo competencias específicas.

De la impugnación que hicimos respecto de esa acordada seguramente me van a preguntar después; pero creo que el motivo para la ausencia de resolución es que no pueden resolver las recusaciones ni el pedido de excusación.

**Sr. Tailhade.-** Bueno, deberíamos nosotros ponerle un plazo a la Corte. Ellos nos pusieron 120 días y la Corte hace casi dos años o un año y medio que no resuelve los recursos extraordinarios de un tema absolutamente sensible.

**Sra. Peñafort Colombi.-** De un tema que, aparte, declararon que era de gravedad institucional y por ello fijaron el plazo de 120 días; sin contar la situación anómica y extraña que se ha generado, donde hay una vacante del Senado que no puede ser cubierta, porque —no hay que olvidar este detalle— si bien el Senado aprobó la designación de Martín Doñate, en la acordada 2 la Corte determinó que la división del bloque del Frente Nacional y Popular con Unidad Ciudadana no era oponible y nos puso en esta situación.

Déjenme hacer un poco de numerología. El bloque del Frente Nacional y Popular tiene 21 miembros; el bloque del radicalismo, cuyos miembros fueron designados, tiene 18 miembros. El bloque de Unidad Ciudadana tiene 14 miembros, y el bloque que está querellando y obturando esto tiene 8 miembros.

La pretensión de Schiavoni es que se designe a la cuarta minoría, que él integra con Luis Juez. Esto es contrario incluso al texto de la ley que resucitó la Corte.

**Sr. Tailhade.-** Doctora, en "Juez 1", ¿cuál es el argumento institucional del Senado de la Nación para rechazar el planteo de Juez y Schiavoni?

**Sra. Peñafort Colombi.-** En "Juez 1" el planteo fue rechazado básicamente, primero, porque las designaciones habían sido realizadas en tiempo y forma y el planteo de los querellantes, en este caso, era que debían ajustarse al momento de notificación del fallo de "Juez 1", es decir, del fallo que determinó las nuevas designaciones.

Básicamente es eso. No los quiero aburrir, pero es por la intervención que tiene la Corte... la presunta intervención que tiene la Corte en la conformación de los bloques parlamentarios.

**Sr. Tailhade.-** ¿En "Juez 2" cuál es el planteo y el argumento del Senado?

**Sra. Peñafort Colombi.-** En "Juez 2" no solo hacen algo que no se debe hacer, que es extender el precedente de "Juez 1" para fecha posterior, para el mandato de 2022-2026...

**Sr. Tailhade.-** ¿Eso lo hacen los actores?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Exacto. Además, y nuevamente, interfieren en competencias exclusivas y excluyentes del Senado de la Nación respecto de su propia articulación de bloques, cuestión que está reglamentariamente establecida en el artículo 55 del reglamento del Senado.

**Sr. Tailhade.-** Entonces, doctora, si le entendí bien, ¿en "Juez 1" y "Juez 2" las instancias inferiores le dieron la razón a la posición del Senado en los dos expedientes?

**Sra. Peñafort Colombi.-** En el único en el que no dieron la razón -voy a corregir- fue en "Juez 2", pero hubo una cuestión procesal.

Antes que saliera la sentencia en "Juez 2", salió la acordada 2/2023, que declaró no válida la división de los bloques y ordenó no tomarle juramento a Martín Doñate como representante de la última minoría que quedaba a designar.

Dicha resolución, su dictado y la intervención de los miembros de la Corte fueron cuestionados por el Senado de la Nación sin que a la fecha se resolviera el extraordinario.

**Sr. Tailhade.-** La acordada 2 es la que rechaza la designación de Martín Doñate para el período completo siguiente...

**Sra. Peñafort Colombi.-** Claro, para el período 2022-2026.

**Sr. Tailhade.-** ¿Fue impugnada? Es una acordada, pero ¿fue impugnada por el Senado? ¿Hubo alguna presentación contra esa decisión?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Por supuesto, porque nos enteramos intempestivamente. Nos enteramos cuando salió publicada en la página del CIJ; es un tema en el que nosotros teníamos un interés concreto y estábamos impugnando.

Sí, la impugnamos y tomamos para ello un recurso administrativo. Como las acordadas son actos administrativos, presentamos un recurso de nulidad administrativa por las distintas falencias de una acordada que, además, en sus fundamentos de derecho miente.

**Sr. Tailhade.-** ¿Eso está resuelto?

**Sra. Peñafort Colombi.-** No, de hecho el día en que recibí la notificación para venir a declarar fui a chequear su estado en la Corte —porque esa parte no está informatizada— y no había ningún movimiento.

**Sr. Tailhade.-** ¿Qué es lo que no está informatizado en la Corte?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Los expedientes administrativos. Lo que está informatizado son los expedientes judiciales, pero esto no discurre por vía judicial sino por vía administrativa.

**Sr. Tailhade.-** Doctora, ¿conoce algún precedente de la Corte que vaya en contra de lo que dispuso la acordada 2, es decir, de los criterios y argumentos que se esgrimieron en esa acordada para tomar la decisión de rechazar esa designación? ¿Usted mencionó alguno en sus presentaciones?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Nosotros hemos mencionado casos análogos, sobre todo en lo que refiere a las competencias de la Presidencia de la Corte.

Voy a hacer una salvedad para que me entiendan quienes me están escuchando. En la ley que se resucitó, entre otras cosas, se determinó y se volvió al sistema original en el cual una de las atribuciones del presidente de la Corte era tomarles juramento a los miembros propuestos para integrar el Consejo de la Magistratura.

Cuando dictan la acordada 2, en ella se dice algo que no es cierto. Dice que según la norma el presidente de la Corte debe, previa autorización de la Corte, tomarle juramento.

Créame que buscamos con todos los abogados de mi área de dónde surgía esa previa autorización de la Corte. De la ley les garantizo que no surge. Buscamos dictámenes y tampoco surge. Y la verdad es que encontramos muchos antecedentes en los cuales las competencias del presidente de la Corte habían sido ejercidas sin requerir esta previa autorización de la Corte en temas similares.

**Sr. Tailhade.-** El Senado, ¿sentó posición en alguno de estos expedientes respecto de la asunción de la Corte, es decir, de que la Corte haya asumido la presidencia del Consejo de la Magistratura a partir de su fallo?



**Sra. Peñafort Colombi.-** Por supuesto que sentamos posición.

**Sr. Tailhade.-** ¿En qué expedientes? ¿En 1 y 2?

**Sra. Peñafort Colombi.-** En "Juez 1" y en "Juez 2" por esta razón. "Juez 1" y "Juez 2", para ser clara, derivan de Colegio. En la causa "Colegio", el tema de la Presidencia de la Corte no había sido planteado por las partes. Es algo que se le ocurrió a la Corte, resucitar la presidencia. El sistema previo exigía que los miembros del Consejo de la Magistratura, democráticamente, eligieran a su presidente entre uno de los propios miembros.

Esta intromisión de la designación automática del presidente de la Corte fue algo que se le ocurrió a la Corte, sin ningún fundamento y sin que lo pidiera la parte, además, con lo cual sí planteamos esa situación y la dejamos sentada, porque, además, entendemos que la designación del presidente de la Corte entre los miembros del Consejo de la Magistratura obedece más a los principios democráticos y republicanos de cualquier órgano del Estado, parece pertinente y no había ninguna explicación ni una causal.

**Sr. Tailhade.-** Y con respecto a la resurrección de la 24.937, ¿hubo, de parte del Senado, argumentos...

**Sra. Peñafort Colombi.-** Nuevamente planteamos la situación específica de una ley derogada por el propio Senado, que luego -cuando digo "luego" hablo de 16 años después- es resucitada por la Corte Suprema para regir una situación; y, anexo a eso, estableciendo un plazo irrisorio para que el Congreso dictase una nueva ley. Y por una sencilla razón voy a decir que es absurda. El fallo que ordena o que da 120 días empezaba a regir cuando ya había comenzado la feria en el Congreso, con lo cual ya teníamos la gente afuera.

Piensen que, en el Senado -supongo en Diputados es lo mismo-, cuando se cierra el año legislativo los diputados y senadores vuelven a sus lugares. Eso mismo nos había pasado a nosotros en el Senado. Luego de esto no conseguimos en 120 días sacar un proyecto de ley.

Y voy a agregar algo. Trabajamos con un proyecto de ley que era prácticamente similar -y después necesito que me hagan una pregunta al respecto-, era muy similar, al que había presentado en su momento el gobierno de Mauricio Macri, porque el tema del Consejo de la Magistratura no es nuevo. Ya durante el gobierno de Mauricio Macri la Corte amagó sacar este fallo y por medios periodísticos tomamos conocimiento de que el entonces ministro de Justicia, Martín Garavano, había hecho algunas gestiones informales que, evidentemente, le dieron buenos resultados, porque

esperaron a que fuera el nuevo gobierno para sacar el fallo.

Cuando se presentó, cuando el Ejecutivo remitió el nuevo proyecto, no ha resultado aprobado de forma definitiva.

**Sr. Tailhade.**- ¿También en "Juez 1" y en "Juez 2" se dejó sentada la posición del Senado con respecto a esta decisión de resucitar la 24.937?

**Sra. Peñafort Colombi.**- Por supuesto que lo dejamos sentado, porque, además, dentro del fallo "Colegio" -el primer fallo- hay un voto en disidencia parcial de Lorenzetti que, específicamente, remite sobre las competencias exclusivas de dictar leyes, derogarlas, volverlas a la vigencia, que tiene el Congreso de la Nación.

Para ser clara, cada órgano del Estado tiene sus competencias específicas, es decir, aquello que puede hacer y aquello que no puede hacer. La competencia específica del Congreso de la Nación, en este caso del Senado, es dictar leyes; no pueden hacerlo otros organismos. Y derogarlas, por supuesto. Y lo dejamos planteado porque consideramos que se había inmiscuido de modo inexcusable en competencias excluyentes del Senado de la Nación.

**Sr. Tailhade.**- La tercera pregunta con respecto a esto es si en "1", en "2", o en algún expediente han analizado la legitimación activa del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires para llevar adelante todo un proceso que duró 16 años.

**Sra. Peñafort Colombi.**- El Senado de la Nación, en oportunidad de contestar la demanda, allá por el año 2006, hizo el planteo entendiendo que la representación de los abogados no le corresponde a lo que conocemos como el Colegio de Buenos Aires, sino que le corresponde el Colegio Público de Abogados de Capital Federal, que tiene, entre otras cosas, la superintendencia sobre la matrícula y la representación de los abogados.

**Sr. Tailhade.**- ¿Usted recuerda quién ocupaba su cargo en el momento de la contestación de esa demanda?

**Sra. Peñafort Colombi.**- Apostaría en este momento que era el doctor Salerni, pero debería chequear los tiempos.

**Sr. Tailhade.**- Después lo vemos, en todo caso. No hace falta...

Le pregunto si el Senado argumentó con respecto a esta decisión de la Corte, que entiendo fue en el marco de una acordada, de extender los efectos jurídicos del fallo

"Juez" hacia el futuro, cuando, en realidad, el pedido cuestionado terminaba en noviembre de 2022.

**Sra. Peñafort Colombi.-** El período cuestionado, la sentencia, terminaba en noviembre de 2022. Todo lo que vino después es una cosa que aún estamos buscando la razón jurídica porque no la tiene. Es una extensión hacia el futuro de un caso que ya estaba agotado, y por supuesto que hemos planteado esta situación reiteradas veces. Y también entendemos -voy a reiterar- que a nuestros planteos todavía no se les ha dado respuesta porque hay una cuestión de previo y especial conocimiento para la Corte, que es resolver la recusación que hizo el Senado.

**Sr. Tailhade.-** Hacia eso iba, pero le pregunto, o le pido que me confirme, efectivamente, esta extensión de los efectos jurídicos de la que hablamos, ¿se lleva adelante en la acordada 2?

**Sra. Peñafort Colombi.-** En la acordada 2 se ordena no tomarle juramento a Martín Doñate declarando no oponible la división del bloque en dos sub-bloques.

**Sr. Tailhade.-** Claro, pero justamente lo que estamos discutiendo es eso, es decir, la Corte considera no oponible algo que sucede después...

**Sra. Peñafort Colombi.-** Exactamente.

**Sr. Tailhade.-** ...de que terminó el período que, supuestamente, formaba parte de la decisión.

**Sra. Peñafort Colombi.-** Para hacerlo más claro, el argumento en el caso "Juez 1" era que la sentencia tenía que cumplirse con la conformación que el bloque tenía al momento de la notificación de esta sentencia, que era diciembre de 2021. Con ese argumento pretenden extender en el caso "Juez 2", a la... ¿Cómo lo explico? Quisieron o pretendieron congelar la conformación de los bloques al momento de una sentencia que le resultaba favorable a los intereses de quien pedía el amparo. Pero no resultaba posible porque esa sentencia refería a un caso específico y limitaba la duración de ese mandato muy específicamente a noviembre de 2021. No sé si quedó claro.

**Sr. Tailhade.-** Sí, para mí sí, que es lo importante.

Hablando de la recusación, doctora, ¿qué motivos llevaron al Senado a interponer el planteo de recusación contra el doctor Rosatti? Tengo entendido que, después, ese planteo se hizo extensivo al resto de los miembros de la Corte.

**Sra. Peñafort Colombi.-** Así es. Inicialmente, recusamos a Rosatti porque hay un principio básico, que cualquiera lo entiende: no se puede ser juez y parte.

Cuando Rosatti asume la presidencia del Consejo de la Magistratura, pasa a ser parte. Es decir, no se puede estar de los dos lados del mostrador: o sos miembro del Consejo o sos juez que decide sobre la situación del Consejo. Las dos cosas al mismo tiempo no es viable, no al menos jurídicamente.

Planteamos esa primera recusación en el entendimiento de que la intervención posterior de Rosatti era totalmente contraria a la ley por tener un interés en el caso. Citamos específicamente el artículo 17, inciso segundo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y luego hicimos extensiva la recusación en el entendimiento de que la Corte no podía, luego de presentada esta primera recusación, seguir resolviendo sin resolver previamente aquella recusación. Por lo tanto, hicimos extensivas las causales de recusación a los otros dos miembros de la Corte, porque Lorenzetti no firmaba; firmaban Maqueda y Rosenkrantz.

**Sr. Tailhade.-** Esas recusaciones no han sido resueltas.

**Sra. Peñafort Colombi.-** No han sido...

**Sr. Tailhade.-** ¿Se sustanció de alguna manera o no hubo movimiento alguno?

**Sra. Peñafort Colombi.-** No solo no han sido resueltas ni se han sustanciado, sino que fue el momento en que los expedientes quedaron inmovilizados.

**Sr. Tailhade.-** Ese fue el momento en que, a partir de ahí, no hubo más movimientos.

**Sra. Peñafort Colombi.-** No han habido más movimientos, no al menos en términos decisorios, como tampoco los hubo en el recurso de nulidad por la acordada N° 2/2023.

**Sr. Tailhade.-** Muy bien, doctora.

Le voy a hacer una pregunta con respecto a un tema que creo que usted también intervino, que no tiene que ver con esto, pero es un antecedente, me parece, válido a considerar.

La Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, con anterioridad al fallo de la Corte de 2021, rechazó el amparo del senador Juez...

**Sra. Peñafort Colombi.-** Absolutamente.

**Sr. Tailhade.-** ...con fundamento en argumentos que se volcaron en un expediente que creo que usted impulsó desde su cargo en el Senado, que es "Fernández de Kirchner, Cristina, en carácter de presidenta del Honorable Senado de la Nación, s/acción declarativa de certeza".

**Sra. Peñafort Colombi.-** Exacto.

**Sr. Tailhade.-** El considerando 16 que usa la Sala V de la Cámara, recordando ese precedente, dice: "Más bien la Constitución, al poner en cabeza de cada una de sus Cámaras el dictado de su propio reglamento en el artículo 66, reconoce a cada una de ellas la autonomía necesaria para regular su propio funcionamiento y, por ende, regular los mecanismos para facilitar la realización de su función legislativa. Ello, claro está, siempre que en su diseño e implementación no ignoren las restricciones constitucionales que sí existen, y se cumpla con los recaudos que la Ley Fundamental sí establece respecto del procedimiento de deliberación y sanción de las leyes."

Es decir, ¿esto es una acordada de la Corte o una resolución?

**Sra. Peñafort Colombi.-** No, eso es una sentencia.

**Sr. Tailhade.-** ¿Lo puede explicar?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Sí, puedo contar.

Ese fallo refiere a cuando comenzó la pandemia. El Senado de la Nación tenía cuestiones específicas que tenían que ver con la emergencia dada por la pandemia. Por ejemplo, algunas materias que tenían que ver con cuestiones tributarias, y necesitábamos que el Senado funcionara.

Teníamos este problema: el funcionamiento del Senado, como debe pasar en Diputados, requiere del trabajo presencial de un montón de personas, no solo de quienes deben viajar desde provincias, sino de quienes asisten a todos ellos.

Entonces, nos planteamos cómo hacer para que funcione el Senado. Vimos experiencias que estaban pasando en otros lugares del mundo con los debates por vías electrónicas y decidimos seguir adelante con ese modelo.

En ese momento, algunos sectores de la oposición se oponían a eso, y era extraño porque en los diarios decían que nosotros cerrábamos el Senado, dábamos una posible solución para mantener abierto y funcionando el Senado, y también se oponían. Era palos porque bogas, palos porque no bogas.

Entonces, discutimos con los miembros del Senado y decidimos presentarnos, utilizando los antecedentes jurisprudenciales de algunas emergencias pasadas, y

establecer que nosotros entendíamos que era válido que el Senado sesionara virtualmente.

Efectivamente, la cuestión de fondo, que era una declaración de certeza, fue rechazada, pero en los considerandos de ese rechazo dejaron establecido aquello que usted citó, diputado, que tiene que ver con que es el Senado, en cada caso, el intérprete final de su propio reglamento, y que, por lo tanto, podíamos sesionar en modo virtual, si así lo decidíamos.

Esta sentencia nos permitió funcionar durante la pandemia de forma virtual y con total normalidad, por fuera de ello.

**Sr. Tailhade.-** ¿O sea que, en ese caso, la Corte reconoció algo que en "Juez" 1 y 2 negó?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Absolutamente. La Corte reconoció la facultad de interpretar y aplicar el reglamento del Senado al propio Senado, y en los casos de Juez le negó el derecho a interpretar la norma al cuestionar, por ejemplo, la conformación de los bloques.

**Sr. Tailhade.-** En algún momento, ¿hubo alguna mención o alusión a este cambio de criterio por parte de la Corte? ¿Dijo: "Bueno, en aquel momento decidimos esto por tal cosa, pero ahora esta cosa es distinta"? ¿Hubo alguna explicación?

**Sra. Peñafort Colombi.-** No, no hubo ninguna explicación.

**Sr. Tailhade.-** Hace un rato, doctora, usted mencionó que uno de los argumentos para recusar al doctor Rosatti fue el interés del propio ministro.

**Sra. Peñafort Colombi.-** Sí.

**Sr. Tailhade.-** ¿Cómo puede conceptualizar este interés personal del ministro Rosatti en este tema?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Bien, acá debo dividir en dos aspectos la explicación. Por un lado, tiene un interés propio en cuanto se autoeligió, como lo hizo Nazareno en su momento, presidente del Consejo de la Magistratura.

En segundo término, teníamos un hecho, que tiene mucha gravedad institucional. Se hicieron públicos los chats entre Robles, que trabaja con Rosatti, y Marcelo D'Alessandro, en ese entonces ministro de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.

En esos chats aparecieron cosas que nos preocuparon expresamente, por ejemplo, la diagramación, la instrucción por parte de Robles a D'Alessandro para que la

bancada opositora tuviese una estrategia específica para el tratamiento del tema Consejo de la Magistratura.

Que la gente hable de estrategias no nos preocupa; nos preocupó que fue específicamente la estrategia que llevó adelante la bancada opositora: no bajó a convalidar la sesión. Entonces, nos pareció que había una coincidencia de temas que nos hacían tener algún razonable temor sobre la imparcialidad de Rosatti para resolver este tema.

A riesgo de aburrirlos, debo decir que, en materia de recusaciones, basta con acreditar el razonable temor sobre la conducta de un magistrado, porque está en defensa de una cuestión que es básica del estado de derecho, como es la imparcialidad de los magistrados. En este caso, había un interés concreto en tanto su función. Esto tiene que ver no solo con su función como presidente de la Corte Suprema, sino con el hecho de tomar para sí competencias que históricamente tenía el Consejo de la Magistratura, en un intento de separarlo, que lo haga el propio Poder Judicial.

Además de esta situación sobre el interés concreto, también teníamos un razonable temor porque veíamos a quien es públicamente el vocero de Rosatti instruyendo a la bancada opositora sobre estrategias específicas, no solo en materia judicial -que las hubo también- sino, además, en materia parlamentaria: estaba indicando cómo funcionar parlamentariamente a la bancada opositora.

Las estrategias judiciales hacían mención a un eventual *forum shopping*, buscar a algún juez; había que ver qué juez tocaba para ver cuál era la estrategia correcta. Así señala el chat entre Robles y D'Alessandro. Tanto la estrategia judicial como la estrategia parlamentaria fueron exactamente las que siguió la bancada opositora.

**Sr. Tailhade.-** Señora presidenta: le voy a pedir que por Secretaría se lea la conversación entre Robles y D'Alessandro a la que acaba de referirse la testigo. En particular, le pido que se lean enteras las conversaciones del 15 y del 18 de noviembre.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Por Secretaría se dará lectura de los chats solicitados.

**Sr. Secretario** (López).- Se dará lectura desde las versiones taquigráficas en las que se han reseñado estos chateos.

"Silvio Robles.- "Espero que hagas sacar el 'fallo Robles'".

"MD.- Obvio.

"Reitero que estoy leyendo lo que está glosado al expediente. Continúa diciendo: 15 de noviembre de 2022.

"Silvio Robles.- Tas?

"MD.- Siempre.

"Silvio Robles.- En 5 te paso letra para que vos lo nuevas.

"MD.- Ok. ¿Se puede saber qué?

"Silvio Robles.- ¿Viste WhatsApp?

"De la lectura del decreto DPP 87/22 (firmado por la presidenta provisional del Senado) y de la citación a sesión de la Cámara de Senadores para el miércoles 16/11 se observa, a primera vista, que:

"1. La ley no prevé que la designación de los senadores que integran el Consejo de la Magistratura esté sujeta a la ratificación del pleno del Senado ('ad referéndum'). El artículo 2, inciso 4), de la ley 24.937 establece claramente que 'los presidentes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, designarán...'. La designación 'ad referéndum' que hace que el DPP 87/11 no se condice con la ley.

"2. El artículo 4° del decreto DPP 87/22 supedita su vigencia a la aprobación de la Cámara de Senadores, lo que parecería restarle operatividad. En cualquier caso, el dictado 'ad referéndum' deja a la designación en una situación endeble.

"3. El Consejo de la Magistratura no tiene, hasta el momento, comunicación oficial de la mencionada resolución.

"4. Es posible que se argumente que la designación fue 'ad referéndum' porque la ley dice 'el presidente del Senado' y Cristina Kirchner no está ejerciendo ese cargo actualmente, dado que está suplantando al presidente, que está de viaje. Por ese motivo, tuvo que firmar la presidenta provisional del Senado. Aun así, el artículo 58 es claro en cuanto al reemplazo del segundo por el primero.

"5. ¿Cuál sería la estrategia de llevarlo al recinto? Porque hay una jurisprudencia que dice básicamente: si sos legislador y luego del debate perdiste una votación, después no vengas a querer ganar por la vía judicial. Si la oposición da el debate, admite el mecanismo de votar esta resolución que, por ley, no corresponde que se vote.

"MD.- Entendido.

"18 de noviembre de 2022.

"Silvio Robles.- Contencioso o pueden ir a la Corte considerando que hay que ejecutar la sentencia. Pero todo depende de quién (puede ser Juez o alguien que sea considerado parte). Tienen dos opciones: o demandan dónde está el expediente (que está en Corte o contencioso), o nueva demanda en el contencioso.

"MD.- Ok.

"Silvio Robles.- Hoy te averiguo si bajo (pero es el que termina hoy). Entiendo que ustedes se refieren a lo nuevo.

"MD.- Nuevo."



Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Gracias, señor secretario.

Quiero aclarar que "MD" es Marcelo D'Alessandro y que Silvio Robles es el director general de la vocalía del doctor Horacio Rosatti, presidente de la Corte. Esta es la conversación, la parte y el extracto que se corresponde con las conversaciones que se conocieron, que se hicieron públicas a fines del año pasado y que tienen que ver con el tema del Consejo de la Magistratura.

Cuando tratamos el tema de la coparticipación leímos la parte correspondiente al intercambio vinculado con ese tema.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Tailhade.

**Sr. Tailhade**.- Señora presidenta: efectivamente, como dice usted, "MD" es Marcelo D'Alessandro, exministro de Justicia y Seguridad del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Con respecto a esta conversación -y pese a que usted lo adelantó-, le quiero hacer una pregunta de manera concreta. En esta conversación, Silvio Robles hace sugerencias o recomendaciones a alguien vinculado con el oficialismo. La pregunta es: ¿estas recomendaciones y estas sugerencias se cumplieron? Por ejemplo, ¿dio el bloque opositor la discusión en el recinto respecto de la designación de Martín Doñate?

**Sra. Peñafort Colombi**.- No.

**Sr. Tailhade**.- ¿No dio quórum?

**Sra. Peñafort Colombi**.- No bajó. Hubo quórum, pero no se contó con la presencia de la bancada opositora.

**Sr. Tailhade**.- Es verdad.

La segunda pregunta tiene más que ver con su memoria, si lo puede recordar. En términos comunicacionales, ¿el bloque de Juntos por el Cambio planteó estos argumentos respecto de que no correspondía que esa designación sea ad referendum?

**Sra. Peñafort Colombi**.- Sí, efectivamente los planteó. Se les explicó concisamente que por ser un tema debatido y conflictivo era conveniente someterlo al pleno de la Cámara, que finalmente es la palabra final en las cuestiones del Senado.

**Sr. Tailhade**.- Finalmente, cuando Robles le dice cuáles son las opciones -o demandan donde está el expediente o una nueva demanda en el contencioso-, ¿también le hicieron caso en ese sentido?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Efectivamente, hubo una presentación, tanto en la Corte Suprema -a través del salto de instancia-, como una nueva presentación en primera instancia.

**Sr. Tailhade.-** Que sería "Juez 2". ¿O "Juez 1"?

**Sra. Peñafort Colombi.-** "Juez 2".

**Sr. Tailhade.-** Es verdad, "Juez 2".

Hoy hablamos de las recusaciones contra Rosatti. Esto creo que ya lo contestó, la Corte dicta... bueno, en realidad, no hay ninguna recusación resuelta. Por lo tanto, la acordada 2 sale cuando estaba pendiente de resolución la recusación...

**Sra. Peñafort Colombi.-** Exactamente.

**Sr. Tailhade.-** ¿Contra Rosatti solo o contra los otros miembros también?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Inicialmente fue contra Rosatti porque los demás no integraban per se el Consejo de la Magistratura, por lo tanto, no tenían interés. Pero luego entendimos que, frente a la ausencia de resolución de la recusación contra Rosatti, también era extensivo a los demás miembros de la Corte que intervenían en el caso por las conductas que se venían desarrollando. Es decir, para ser clara: intentar por una vía administrativa -como era el dictado de una acordada- sortear una recusación de orden judicial daba al Senado de la Nación una clara preocupación respecto de la imparcialidad con la que estaban actuando no solo Rosatti en cuanto miembro y presidente del Consejo de la Magistratura, sino además los otros dos jueces que estaban interviniendo: Maqueda y Rosenkrantz. De hecho, por eso, inicialmente, en la primera parte de nuestra recusación nosotros solicitamos que Maqueda y Rosenkrantz se excusaran.

**Sr. Tailhade.-** Doctora, el Senado, evidentemente no tuvo la posibilidad de ejercer su derecho de defensa en la acordada 2. Es decir, fue intempestiva.

**Sra. Peñafort Colombi.-** Parte de la impugnación de la acordada 2 fue precisamente el rompimiento del criterio de bilateralidad, porque resuelve por vía administrativa un tema donde esta parte -léase, el Senado de la Nación- tenía un conflicto, el conflicto había sido planteado ante los estrados de Tribunales, tenía una posición fija. De hecho, también planteamos, entre otras muchas cosas, que no se

había llamado al bloque de Unidad Ciudadana, por ejemplo, que era quien tenía el miembro en cuestionamiento.

Este rompimiento absoluto de las reglas del contradictorio fue uno de los argumentos en el recurso de nulidad que presentamos contra dicha acordada, que por cierto tampoco está resulta.

**Sr. Tailhade.-** Exacto. ¿El recurso de nulidad administrativa? Eso es lo que...

**Sra. Peñafort Colombi.-** Es el de nulidad administrativa, sí. Porque la naturaleza jurídica de la acordada es un acto administrativo.

**Sr. Tailhade.-** Exacto.

Le quiero pedir que se corra un segundo -le pido consideración al bloque de la oposición- de su rol de directora de Jurídicos del Senado de la Nación y asuma un rol, que también le queda muy bien, que es el de escribir y de hacer notas de opinión, básicamente jurídicas.

Usted el 24 de abril de 2022 publicó una nota en el DiarioAr que se tituló: "El día que Horacio Rosatti violó la Constitución Nacional y decidió convertirse en Julio Nazareno." ¿Me puede decir brevemente su posición en ese artículo?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Por supuesto. Cuando sucedió el autovoto de Rosatti como presidente de la Corte Suprema, yo publiqué una serie de notas recordando el otro caso de autovoto, que fue el caso de Julio Nazareno a finales del gobierno de Carlos Menem.

En esa situación, voy a decir, en 1997, ya se había dictado la ley 23.937...

**Sr. Tailhade.-** ¿24.937?

**Sra. Peñafort Colombi.-** Sí, 24.937. Y cuando Nazareno se eligió se quedó con todas las competencias. Cuando se votó como presidente de la Corte, automáticamente se quedó, además, como presidente del Consejo de la Magistratura.

Nunca voy a olvidar, porque lo he citado infinidad de veces, el dictamen de Elisa Carrió, y citando lo que dijo Petracchi al respecto, que este autovoto era una burla al sistema republicano, una vergüenza. Yo he citado muchas veces lo que citó en su momento Carrió al respecto.

Y de más está decir que esto fue una de las últimas aventuras que llevó adelante la Corte de la mayoría automática, el autovoto de Nazareno.

Muchos años después nos encontramos con alguien que venía de otra historia, porque hay que reconocer que Rosatti tiene otra historia. Digo, fue un convencional

constituyente, con excelentes intervenciones en la reforma de 1994, un reconocidísimo profesor de derecho constitucional. De hecho -yo he dicho varias veces esto-, yo daba clases con su manual. Alguien con otra historia, alguien muy distinto a Julio Nazareno. Hasta que, entre otras cosas, apareció este caso, y Rosatti decidió tirar por la borda todo ese prestigio académico y personal construido a lo largo de los años y convertirse en Julio Nazareno. Y no solo autoelegirse como presidente de la Corte Suprema, autovotarse como presidente de la Corte Suprema y sacar un fallo en el cual quedaba como presidente del Consejo de la Magistratura, sino además seguir interviniendo, cuando claramente no podía seguir interviniendo porque tenía un interés acreditado y denunciado por esta parte para que así lo hiciera.

Ese fue el fundamento para escribir esa nota, explicar, si se quiere, con algún nivel de pena, de pesar. Eso es muy feo: cuando alguien ha admirado mucho a alguien jurídicamente, y de pronto lo ves actuando de una manera que jamás imaginaste, que uno jamás imagino.

Voy a ser honesta, lo digo con total honestidad, y por eso daba clases con sus libros: yo admiraba a Rosatti, lo admiraba. Y ver las cosas que hizo; habiendo escrito en contra de asumir por decreto, aceptó asumir en la Corte, ya fue un gran golpe a la imagen que yo tenía de él. Esta parte del Consejo de la Magistratura la verdad que fue muy tremendo porque me recordó lo que a mi criterio ha sido una época muy oscura en el Poder Judicial, que fue la Corte de la mayoría automática.

**Sr. Tailhade.**- Bueno, quiero completar diciendo que no solo el querido "Buby" se autovotó, sino que también el vicepresidente se autovotó, Eduardo Moliné O'Connor; de hecho, fue destituido por ese cargo.

**Sra. Peñafort Colombi.**- Efectivamente.

**Sr. Tailhade.**- Fue destituido en el Senado de la Nación.

Señora presidenta: no tengo más preguntas, por ahora.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Bien. Si no hay más preguntas, vamos a despedir a la testigo y agradecerle por haber venido. ¿Nadie más quiere hacer otras preguntas? Diputado López, ¿ustedes? ¿No?

Bueno, ha sido muy clara. Le agradecemos su presencia. Le informamos que está la versión taquigráfica a su disposición.

**Sra. Peñafort Colombi.**- Y yo quiero ponerles a disposición, si quieren copia, los distintos expedientes para poder diferenciar el caso Colegios, el caso "Juez 1" y el caso

"Juez 2". Yo tengo copia en el Senado de la Nación y lo pongo a disposición de la comisión.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Bien. Nosotros hemos solicitado hoy, tenemos ampliación de prueba votada, para pedir justamente los expedientes. Así que se los estaremos pidiendo.

**Sra. Peñafort Colombi**.- Y lo van a tener a disposición.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Muchísimas gracias.

¿Algún diputado o diputada quiere hacer alguna intervención? Si no, invitamos a pasar al próximo testigo, con quien estamos culminando la sesión del día de hoy.

Sí, diputado López.

**Sr. López**.- Solamente un comentario al respecto. No sé cómo comentarlo de la manera más sencilla.

Creo que todos tenemos que tener claro que después del fallo "Colegio de Abogados", la ley anterior preveía que la presidencia... Me parece una obviedad lo que estoy diciendo, pero creo que es necesario decirlo porque hubo un momento del testimonio donde se dijo que a la Corte se le ocurrió que la presidencia del Consejo pasaba a ser la misma presidencia que la de la Corte. Eso es porque era lo que decía la letra de la primera ley, de la ley que ustedes dicen que se resucitó y que nosotros decimos que empezó a entrar en vigencia. Es una obviedad, pero no quería dejar de decirlo.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, creo que a lo que se referían es que nunca se estipuló, o sea, se decía que se votaba la presidencia. Esa es la diferencia de lo que se mencionó.

**Sr. López**.- Ese es el tema. La 26.080, creo que es, la ley que dictó la actual vicepresidenta cuando era senadora en el año 2006...

**Sra. Siley**.- El Senado.

**Sr. Tailhade**.- El Congreso, con Diputados.

**Sr. López**.- Bueno, pero era autora. Cristina Fernández de Kirchner era autora del proyecto, presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado, y le dio impulso a esta ley, que nadie le dice "Ley Fernández de Kirchner", pero bien le podríamos decir. Esa ley, en un contexto donde se dictaron otras leyes institucionales que, a nuestro modo de ver, fueron muy disvaliosas, lo que se hizo fue bajar el número de miembros de 20 a 13, quitar la presidencia de la Corte de la presidencia del Consejo, y en el marco de esa

ley al presidente del Consejo lo elegían el resto de los miembros.

T. 17  
Brizuela, C.  
DCS

~~los miembros.~~ En el marco de la ley que entró en vigencia después del fallo de la Corte, ya se había estipulado que la presidencia del Consejo recaería en la Corte.

Esto no fue una ocurrencia; eran dos leyes que establecían dos procedimientos distintos. Incluso, recuerdo que hubo una media sanción, durante lo que se conoció como el grupo "A" en 2010, cuando el oficialismo perdió la mayoría en la Cámara de Diputados y se dieron una serie de medias sanciones de leyes.

Una de estas leyes se refería al Consejo de la Magistratura y en esa oportunidad se volvía al sistema donde la Corte presidía el Consejo de la Magistratura. No se trata de un diseño que no haya sido considerado en distintas oportunidades; simplemente, la ley que estuvo vigente entre 2006 y 2022 preveía otra disposición.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Señor diputado: quiero aclarar algo. En el fallo "Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro", la Corte Suprema declaró inaplicable el artículo 6° de la ley 26.080, de 2006, y el inciso 3, del artículo 7°, de la ley 24.937, texto según la ley 26.855. Estos dos artículos fueron incorporados en la ley 26.080 de 2006 y establecían que el presidente del Consejo de la Magistratura sería elegido por mayoría absoluta de sus miembros con un mandato de un año.

En otras palabras, requería la mayoría absoluta de los miembros para su elección. La Corte declaró inaplicable estos artículos sin ofrecer ningún tipo de fundamento. Lo que se cuestiona es que la Corte, sin fundamentar su decisión, eliminó la exigencia de la mayoría absoluta que establecía la ley.

Lo que no se entiende es por qué la Corte declaró inaplicable estos artículos si no estaban relacionados con el equilibrio que se denunciaba.

**Sr. López.**- Señora presidenta...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Espere un momento. La Corte Suprema declaró inaplicables estos artículos sin fundamentar su decisión y sin que la parte actora hubiera cuestionado quién debía ejercer la presidencia.

Por eso, lo que estamos diciendo es que hubo un exceso de jurisdicción en el pronunciamiento de la Corte en el fallo "Colegio", porque se pronunció sobre algo que nadie había solicitado que fuera declarado inaplicable ni se cuestionó cómo se elegía la presidencia.

Eso es lo que estamos cuestionando como otra irregularidad del fallo.

Tiene la palabra el señor diputado López.

**Sr. López.-** Entiendo lo que usted dice, señora presidenta, pero el hecho de que la parte demandante no haya solicitado que la presidencia vuelva a la Corte no tiene relevancia.

Lo que los litigantes solicitaron es que se restaurara el equilibrio. La Corte Suprema nos dio la oportunidad al Congreso de la Nación de restablecer dicho equilibrio, pero no pudimos ponernos de acuerdo y entró en vigencia la ley que votó Cristina Fernández de Kirchner en 1997, la cual fue aprobada por amplia mayoría en ambas cámaras de este Congreso.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Le pregunto a usted, señor diputado: ¿se pidió la inconstitucionalidad de ese artículo?

**Sr. López.-** Señora presidenta: usted no me interroga.

Lo que hicieron los litigantes, tal como hemos planteado desde 2006 a la fecha políticos, juristas y una serie de personas, es un reclamo que empezó cuando a Cristina Fernández de Kirchner se le ocurrió reglamentar mal los decretos de necesidad y urgencia, entre otras cosas, y modificar el Consejo de la Magistratura, fue pedir que se restaure el equilibrio.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Moreau.

**Sr. Moreau.-** Señora presidenta: seré muy breve. Me parece bien el debate, es muy interesante y enriquecedor, pero tenemos un testigo pendiente. De todas maneras, quiero añadir algunas reflexiones sobre lo que se ha planteado.

Efectivamente, la decisión de restablecer o resucitar -como se quiera denominar- aquella ley que había sido derogada hace 16 años, vino acompañada de dos factores. No solo se conminaba al Congreso en un plazo de 120 días corridos para sancionar una ley, sino que también -como me apuntaba un colega hace un instante- se tenía en cuenta que el Congreso era un cuerpo tan fragmentado que ni al oficialismo ni a la oposición les resultaba sencillo armar una mayoría, incluso alcanzar el número mínimo para funcionar, lo que comúnmente se denomina quórum propio.

Es decir, la Corte también tenía conciencia de que era altamente improbable que en ese lapso tan exiguo de 120 días corridos, un Congreso fraccionado de esta manera pudiera llevar adelante una iniciativa como la de sancionar una ley como la del Consejo de la Magistratura, que no es una cuestión menor.

Además, esto está precedido de un antecedente por parte del doctor Rosatti, quien venía de autovotarse.

Aparentemente, el doctor Rosatti había adoptado esta práctica en el camino que fue pavimentando para llegar a la presidencia del Consejo de la Magistratura.

Esto es una falta grave, ya que todos sabemos que los jueces deben cumplir dos condiciones: probidad, que se refiere a la integridad, e imparcialidad, que tiene que ver con las garantías que se les da a terceros.

En este caso, así como el autovoto del presidente de la Corte, en su momento también fue censurado por parte de la Coalición Cívica, a través de la exdiputada Carrió, en el caso de Julio Nazareno, y motivó un pedido de apartamiento de ese juez por mal desempeño; entre otras razones, debido a este autovoto.

Además, está certificado por un instrumento público. Es decir, es una gravísima irregularidad y que fue el paso previo a lo que se intentó hacer, y se materializó, que fue el asalto al Consejo de la Magistratura.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene al palabra el señor diputado Gutiérrez.

**Sr. Gutiérrez** (R.).- Señora presidenta: solo quiero plantear una cuestión de orden procesal.

Las partes, a través de sus intereses en las demandas, fijan los objetos procesales. Los objetos procesales no pueden ser modificados por cuestiones *extrapetitas*. No quiero referirme específicamente a este caso, sino a una cuestión general.

Cuando hay una cuestión *extrapetita* -que el tercero imparcial se excede arrogándose un interés no propuesto por las partes-, es una cuestión que habilita las instancias extraordinarias por violación del debido proceso judicial.

Simplemente quiero dejar planteada esa cuestión, que es un objeto que estamos hoy investigando si sucede o no, en este caso. Nada más.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Llamamos al próximo testigo, el doctor Jorge Rizzo. Con esto estaríamos culminando con la reunión del día de la fecha.

**Sr. Tailhade**.- Señora presidenta: ¿sabemos por qué no vino el doctor Saggese?

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- No, no. Llamativamente quería comentarles que fue notificado en la Corte y que hubo reticencia a recibir la cédula de notificación.

¿Puede comentar y relatar los hechos que acontecieron, señor secretario?

Fue irregular y es la primera vez que acontece que vamos a la Corte a notificar a un testigo y hay cierta resistencia a recibir la cédula. No quisieron recibir la



cédula, por lo cual la cédula fue colocada en la puerta de la oficina del doctor Saggese.

Tiene la palabra el señor secretario de la comisión.

**Sr. Secretario** (López).- Me limito a leer el informe del señor notificador:

"En la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de septiembre de 2023 y a los efectos de citar a prestar declaración testimonial al doctor Roberto Saggese el próximo jueves 21 de septiembre de 2023 a las 11 hs. en las actuaciones sumariales caratuladas 'Pedidos de Juicio Político a los Ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti -Art. 53 de la Constitución Nacional' a la reunión de la Comisión de Juicio Político a realizarse en la Sala 1 del Anexo 'A' sita en la calle Riobamba 25, citación dispuesta en virtud de lo resuelto por la señora presidenta Diputada Ana Carolina Gaillard. En virtud de cursar la citación de marras me presento ante la mesa de entradas de la Corte Suprema de la Nación donde me indican que ellos no pueden recibir la presente citación y que la debo entregar en la vocalía del Doctor Rosatti, a tal fin me presento ante la vocalía, y siendo atendido por personal de la Policía Federal, me indican que van a avisarle al Dr. Saggese de la presente notificación, luego de una espera de quince minutos la agente de la Policía Federal me dice que no pueden recibirla atento que el Dr. Saggese no se encuentra en la vocalía, al preguntarle si alguien me la puede recibir como en otras ocasiones cursadas me dice que iba a consultar, luego de esperar otros diez minutos, me reitera que no la pueden recibir, a continuación me dirijo nuevamente a la mesa de entradas de la Corte Suprema de la Nación, para intentar que ellos la reciban, a lo que me dicen que tampoco pueden recibirla, vuelvo a la vocalía del Dr. Rosatti, les comento al personal apostado en la puerta de vocalía que atento a que estoy facultado a realizar todas las diligencias necesarias para cursar la presente citación es que dejo fijada en la puerta de la vocalía la presente cédula, siendo las 11 y 15 horas.

"Doctor Enrique Juan Tinto."

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Habiendo sido notificado fehacientemente en su lugar de trabajo el testigo Saggese, letrado de la vocalía del doctor Rossati, y no habiendo comparecido, obviamente, se le va a reiterar la citación para la próxima audiencia -si bien va a ser sobre otra temática- para que comparezca. Pero habiendo sido notificado fehacientemente, estaría siendo irregular y estaría fuera de derecho que no haya justificado su inasistencia.

Nosotros damos por notificada cualquier persona que es notificada en su domicilio de trabajo.

Dicho esto, vamos a recibir al testigo, el doctor Jorge Rizzo. ¿Algún diputado quiere hacer uso de la palabra?

Se le hace saber al testigo que comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión y sus respectivas ampliaciones, "Pedidos de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional."

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, y si así no lo hiciera, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Jura o promete decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

**Sr. Rizzo.**- Sí, juro.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Es mi obligación que por Secretaría se le lea a usted el artículo 275 del Código Penal.

**Sr. Secretario** (López).- Dice así: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente."

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el reglamento de la Comisión de Juicio Político, artículo 12, inciso d) y concordantes, y por el Código Procesal Penal.

El artículo 12 del reglamento interno de la Comisión de Juicio Político, en el inciso d), establece que la comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad.

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley, si usted conoce a los magistrados denunciados Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorezetti, y si, con respecto a los mismos, posee vínculos de parentesco, interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

**Sr. Rizzo.-** No me comprende ninguna de las general de la ley.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Bien, señor testigo, antes de comenzar con las preguntas de su interrogatorio vamos a preguntarle algunas que tienen que ver con sus condiciones personales.

¿Podría decirnos su nombre completo?

**Sr. Rizzo.-** Jorge Gabriel Rizzo

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

**Sr. Rizzo.-** 16.336.538.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

**Sr. Rizzo.-** Argentino.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su estado civil?

**Sr. Rizzo.-** Soltero.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

**Sr. Rizzo.-** 24 de julio de 1963.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su profesión?

**Sr. Rizzo.-** Yo soy periodista desde 1980 y abogado desde 1987.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Su domicilio constará por Secretaría.

Le vamos a dar el tiempo para expresarse con tranquilidad, la versión taquigráfica con su declaración estará disponible a partir del día de mañana.

En este estado de cosas, estamos en condiciones de comenzar con las preguntas.

Tiene la palabra la diputada Siley.

**Sra. Siley.-** Buenas tardes, doctor Rizzo, ¿cómo le va?

**Sr. Rizzo.-** ¿Cómo le va diputada?

**Sra. Siley.-** Bien, gracias por estar acá.

En primer lugar, quiero preguntarle cuál es su cargo actual, su función actual -institucionalmente-; ya sabemos que es periodista, pero institucionalmente...

**Sr. Rizzo.-** Seguimos trabajando de eso; seguimos trabajando de abogado en el fuero federal y en el nacional, por supuesto, y seguimos "haciendo lío", como dice Francisco, como consejero de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

**Sra. Siley.-** ¿Cuántas veces usted presidió el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, y cuántas veces ejerció ese mandato?

**Sr. Rizzo.-** Personalmente fui electo cuatro veces; mi lista lo hizo en ocho ocasiones consecutivas, desde 2006 hasta 2022, el año pasado.

**Sra. Siley.-** Bien doctor. Le voy a hacer una serie de preguntas, algunas temporales -casi todas van a ir en orden cronológico-, sobre la causal que estamos analizando hoy acá que es "Consejo de la Magistratura, fallo Colegio de Abogados".

En primer lugar, algún precedente -que hemos abordado acá con la anterior testigo y en las primeras intervenciones- sobre Monner Sans. Si usted quiere mencionar algún otro también puede hacerlo.

**Sr. Rizzo.-** Voy a tratar de ser preciso, porque en Monner Sans nosotros éramos coactores.

Cuando nosotros asumimos en el Colegio Público de Abogados, estoy hablando de los primeros días de junio de 2006 -esto de vivir en dos siglos-, nos llevó a un debate, había dos posibilidades en aquel momento: había una demanda que estaba preparando Sabsay, y si no, estaba la de Monner, que ya estaba presentada.

En aquel momento nosotros teníamos mucha relación con Monner, nos había acompañado en la lista, entonces dijimos: vamos a adherir a la acción de Monner Sans y nos presentamos avalando y adhiriendo en todos sus términos.

Ese juicio terminó recién allá por 2014 con la sentencia de la Corte que le rechaza la legitimación a Monner Sans, pero nos la da a nosotros. No hay cuestionamiento con el Colegio Público de Abogados, en base al fallo "Halabi". Justamente, somos nosotros también quienes tuvimos la primera representación colectiva en aquel gran fallo que sacó mi socio, Ernesto Halabi, allá por el año 2011, me parece, o 2010. No voy a entrar en el fallo Halabi, salvo que me pregunten, si no se los explico también.

En el medio, nosotros como lista "Gente de derecho" sacamos el fallo que tiene mi apellido, por el cual se declararon inconstitucionales algunos artículos de la ley que se llamó "De democratización de la Justicia".

En esa inteligencia yo, personalmente, pensé que iba a salir el fallo de la Corte, también declarándola inconstitucional, pero vaya mi sorpresa, por un tecnicismo, se decidió que nos retrasaban la demanda.

En aquel momento, el fallo de Cámara, que termina siendo ratificado por la Corte -más allá de decretar la legitimidad del Colegio-, era porque en la demanda Monner planteó que debería haber representación igualitaria y la respuesta de la Corte, primero de la Sala, fue que tenía que ser equilibrada. Un tecnicismo que la Corte podría haber hecho la exégesis de haberla rechazado pero, evidentemente, no tenía intención en ese momento de cambiar el texto o la ruta de la ley.

**Sra. Siley.-** En su interpretación ¿ la Corte podría haber soslayado ese tecnicismo?

**Sr. Rizzo.-** Sí, claro, la Corte tiene la posibilidad. Dice: "señala mal el actor, en realidad, tal cosa". La Corte puede todo en los términos que está dado. Esto lo sabemos todos, y más cuando había una demanda que llevaba... ¿Estamos hablando de 2014 o fue más allá?

**Sra. Siley.-** Sí, Monner Sanz 2014.

**Sr. Rizzo.-** Sí.

**Sr. López.-** ¿El fallo Rizzo?

**Sr. Rizzo.-** No, el fallo Rizzo no, el de Monner Sanz.

**Sra. Siley.-** 2014.

**Sr. Rizzo.-** Son ocho años de juicio. El del colegio de la calle Montevideo terminó en el año 2021, en diciembre, estaba iniciado en el año 2006. Realmente eso no es justicia lenta, que tarde tanto tiempo es directamente casi denegación de justicia. Para mí, en cualquier juicio -olvídense del actor, del demandado-, lo que importa es la duración del proceso, ni que hablar para los trabajadores o los que van a pedir alimento y no sale nunca la sentencia.

**Sra. Siley.-** Me quedo con esto que dice de los plazos, los quince años y los cuatro años que estuvo el expediente en la Corte. Quince en todo el sistema judicial y cuatro en la Corte, la causa "Colegio de Abogados".

¿Qué implicancias tiene, según usted, el tiempo en el que se resolvió? Porque en el medio entre que llega la Corte, en agosto del 17 y que se resuelve en diciembre del 21, pasaron cosas. Esas cosas que pasaron fueron, por un lado, un pedido por parte del entonces ministro Garavano

de suspender los plazos porque se estaba negociando un proyecto de ley.

¿Qué participación tuvo usted en la elaboración de ese proyecto de ley? ¿Quién lo llamó para escribirlo? ¿Cómo sucedieron esos acontecimientos? Entiendo que fue en el año 2017, pero no sé si fue también antes.

**Sr. Rizzo.-** Le cuento: durante el debate de la democratización de la Justicia, nosotros vinimos al Congreso -esencialmente, a la Cámara de Diputados-, y le dije al equipo: "Tenemos que ir, pero con un proyecto." Entonces, armamos un proyecto y fuimos. Era bastante más grande que esta sala, era enorme, no recuerdo dónde era, pero era enfrente, en el edificio del Congreso. Casi me matan por llevar un proyecto, era otra época y composición, no creo que queden muchos de aquel momento.

Se aprobó la ley, se dictó el fallo "Rizzo", cambió el color político del país y, en ese momento, ingresaron ministros nuevos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, me refiero a Rosenkranz y Rosatti. Me acuerdo que fui el que más escándalo hizo junto con Gil Domínguez y Margarita Stolbizer por la forma en la que habían sido nombrados. Gracias a Dios nos escucharon y después entraron como corresponde, como lo establece el procedimiento legislativo.

A mitad del gobierno de Macri, me llaman de la Corte para decirme que están preocupados porque debían resolver el fallo del Colegio de Abogados de la calle Montevideo y me consultaron si había alguna posibilidad de que la política dictara un fallo, y a mí que me gustan las causas imposibles -siempre me meto en lo que no puedo hacer e intento hacerlo igual-, lo llamé a Garavano y, le pregunto: "Mirá Germán, tengo esto, ¿ustedes tienen intereses?" "Sí, tenemos intereses", me responde. Muy bien, entonces, le digo: "Yo tengo un proyecto. ¿Querés que lo llevemos?" "Sí, traelo que lo vemos", me dice.

Entonces, vamos a una reunión y estaban el diputado Pablo Tonelli, Garavano, Juan Mahiques -que era el representante del Poder Ejecutivo Nacional en el Consejo-, Lipera y alguno por los jueces. No, perdón, no había nadie de la Asociación de Magistrados.

Nos pusimos a trabajar, debatimos sobre el proyecto y llegamos a un momento en que me dicen: "Acá tenemos un problema". "¿Qué problema?", le pregunto. "¿Cómo arreglamos con los kirchneristas?", me dicen. "Dejame hablar a mí que yo me llevo muy bien con todos", les contesto. "Muchos son amigos. Entonces es cuestión de darle una buena representación a la minoría", en ese momento ellos eran mayoría, y ahora son minoría.

Entonces, hablé con Diego Segovia, Tailhade y con todos los muchachos que conocía porque militaban en el Colegio Público de Abogados, y me decían: "Modifiquemos

alguna parte y el proyecto se va a salir". Era bueno el proyecto. Nos citaron a un plenario de comisiones que se hizo acá; yo estaba sentado en la segunda silla. Entonces, empieza la reunión y veía que no había homogeneidad entre algunos de los que estábamos ahí, ya empezaron con los pequeños...

**Sra. Siley.-** Doctor: disculpe la interrupción. Es para no perderme en el relato.

**Sr. Rizzo.-** La que quiera.

**Sra. Siley.-** ¿Usted dice que la Corte lo llamó para que se ponga de acuerdo la política en sacar un fallo?

**Sr. Rizzo.-** A ver si podía hacer alguna gestión.

**Sra. Siley.-** ¿Es decir que en el año 2017 la Corte no tenía intención de sacar el fallo?

**Sr. Rizzo.-** No, no era que no tenía intención. No creía que una cuestión política debía ser resuelta por la Corte, criterio que yo acompaño.

**Sra. Siley.-** Muy bien.

**Sr. Rizzo.-** Las cuestiones políticas deben solucionarse acá. Para mí es una asignatura pendiente que tiene el Congreso ; lo mismo ocurre con el procurador general de la Nación, el defensor del pueblo y el defensor penitenciario.

De alguna manera, debo marcar también las deficiencias que veo, sino no sería honesto. Me pidió diputada que sea honesto.

**Sra. Siley.-** Sí.

**Sr. Rizzo.-** Como le decía, llegamos a un consenso entre todos, pero hubo un tema que era puntual y, me acuerdo como si fuera hoy, Pablo Tonelli también se acordará. No soy amigo de que sean los legisladores los que vayan, sino los representantes, como ocurre en el Consejo de Ciudad. Era por el *full time*, para que pudieran trabajar, pero sabía que no iba a cuadrar eso. Entonces, hice una trampita en el texto, y puse: "Los legisladores, diputados, senadores o sus representantes". Era para abrir la puerta y ver si más adelante se podría consensuar.

Sin embargo, apareció en el texto original -el que presentamos en el 2014, la Corte no estaba, pero el que presentamos en el 2017, sí-. No lo habíamos presentado en el Congreso, pero lo llevamos a la oficina de Garavano. Nuevamente, me llaman de la Corte, y me dicen: "Rizzo: el proyecto está bien, pero no queremos estar."

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Señor Rizzo: disculpe la interrupción.

Le cedo la palabra al diputado López para una pregunta.

**Sr. López.-** Quería preguntarle al testigo: ¿quién lo llamó de la Corte?

**Sr. Rizzo.-** No me acuerdo. Era un secretario, no un ministro.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Si no hay más preguntas, continúe en uso de la palabra, señor Rizzo.

**Sr. Rizzo.-** ¿Dónde me quedé?

**Sra. Siley.-** Que lo llamaron de la Corte.

**Sr. Rizzo.-** Y me dicen: "Acordate lo que pasó en el 2004" -me parece que fue en ese año-; "la Corte no quiere estar". Con buen criterio me terminé acordando que se había peleado Petracchi y se armó un juicio. No sé si recordarán el famoso juicio entre la Corte y el Consejo por la administración de los fondos del Poder Judicial, en donde, finalmente, se termina solucionando al mismo tiempo que se sancionó la reforma -no, perdón, fue antes- con un desistimiento que hace el Consejo de la Magistratura. En ese momento, nuestro representante votó en contra, pero no importa, no vengo a asignar responsabilidades a nadie, sino que estoy contando cosas.

El doctor Fayt -creo que todos saben que fui su abogado- tampoco quería que esté la Corte, porque decía que la Corte se convertía en una suerte de hegemonía sobre el Consejo. En realidad, hoy la figura del Consejo está, pero un día la diarquía que presenta la Constitución tendrá que ser revisada, pero ese es otro tema; no estamos en clase de Derecho Constitucional.

Entonces, les conté a Tonelli y a todos los que participamos que la Corte Suprema de Justicia no quería estar; agarramos la goma de borrar y la sacamos muy bien. Consensuamos el proyecto y Tonelli insistió con el tema del impuesto a las ganancias. (Risas.) Hizo cuenta nueva, no es que sólo borró.

Me acuerdo de cada uno. Justamente, nos pusimos de acuerdo con Tonelli, propuso el tema del impuesto a las ganancias, se consensuó y trabajamos muy bien. Yo me senté con los muchachos de la "ve corta" y más o menos también entraron en sintonía. Iban a querer modificar algún aspecto más, pero se respetaba lo mínimo hasta ese momento.

Además, solucionamos el tema Fargosi y dispusimos que para ser miembro del Consejo de la Magistratura se



debía tener licencia de abogado. Para mí era importante, ustedes piensen que represento abogados; es mi trabajo.

**Sr. Tonelli.-** No era Fargosi, sino Godoy.

**Sr. Rizzo.-** Sí, pero Fargosi fue quien hizo juicio. Fue el contador Godoy, sí, era senador y contador.

Finalmente, llegamos hasta ese punto, me senté donde les dije, al lado mío tenía sentada a la diputada Hers, empezamos a hablar y algunos pedían lo no tenían que pedir, como de costumbre. Ya estaba el Colegio de Montevideo, algunos socios empezaron a pedir otras cosas, que no estaban convenidas, hasta que recibo un llamado de teléfono. Salgo, y un operador judicial me dice: "El proyecto no sale porque a nosotros no nos sirve este dibujo". A lo que yo contesté: "¿Y para qué me hacen trabajar...?" Apagué el teléfono y me mandé a mudar. Pobre la presidenta, porque me andaba buscando por todos lados. Imaginate, ni saludé. Realmente me enojé y molesté mucho, porque me pareció que si estábamos trabajando en una ley del Consejo de la Magistratura era para los próximos cincuenta años, no para cinco minutos o para quien le convenga la ley.

Eso fue lo que pasó. Lo conozco bien porque integro el equipo: yo y los muchachos somos los que hicimos el ida y vuelta; somos los autores de esta ley. Tonelli lo sabe. Lo hemos hablado en mi programa de radio cincuenta veces. Sabe que fue medianamente en estos términos. Por ahí, tiene alguna otra cosa para agregarle, pero esto fue así.

**Sra. Siley.-** Doctor Rizzo: le hago una pregunta. ¿Quién es el operador que le dijo que no había que avanzar con el proyecto?

**Sr. Rizzo.-** No me acuerdo.

**Sr. López.-** No se acuerda y se acuerda de todo. *(Risas.)*

**Sra. Siley.-** Está bien.

**Sr. Rizzo.-** ¿Qué quiere que le diga? ¿Que fue Angelici? Se lo digo, eh.

**Sr. López.-** ¿Fue Angelici?

**Sr. Rizzo.-** Sí. ¿Tienen ganas? Se los digo.

**Sra. Oliveto Lago.-** ¿Y el secretario?

- Varios señores diputados  
hablan a la vez.

**Sr. Rizzo.-** "Joe Galera".

**Sra. Siley.-** Señora presidenta: si la señora diputada Oliveto quiere formular preguntas, que pida la palabra.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Señora diputada Oliveto Lago: ¿quiere hacer uso de la palabra?

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. López.-** Perdón, diputada Siley.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene razón, la señora diputada Siley.

**Sr. López.-** Pido disculpas al testigo y a la diputada Siley, pero no escuché el nombre del secretario.

**Sr. Rizzo.-** ¿Qué secretario?

**Sr. López.-** Usted dijo el nombre de un operador judicial, porque le había preguntado la diputada Siley.

**Sr. Rizzo.-** Le dije Angelici.

**Sr. López.-** Sí, dijo Angelici. Luego, la diputada Oliveto, fuera de micrófono, como yo, le preguntamos si ahora se acordaba el nombre del secretario que lo llamó en nombre de la Corte.

**Sr. Rizzo.-** No, no.

**Sr. López.-** De ese nombre no se acuerda.

**Sr. Rizzo.-** No, ¡qué me voy a acordar!

**Sr. López.-** Ah, está bien.

**Sr. Rizzo.-** ¿Sabe cuántos secretarios tiene la Corte? ¡Como 50! ¡Qué me voy a acordar de uno!

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Siley.

**Sra. Siley.-** Señora presidenta: continuando con esta experiencia, considero que es muy importante y lo rescato de lo que acaba de responder, que en 2017 la Corte no quería sacar un fallo sobre una cuestión política no justiciable y no quería presidir el Consejo de la Magistratura.

**Sr. Rizzo.-** La Corte venía de algunos problemas. Primero, con el propio Mauricio Macri, porque había sacado el fallo de la provincia de Santa Fe; no sé si se acuerdan todos. Después, estaba el tema de los nombramientos, que había generado un revuelo terrible en aquel momento, pero creo que también eso pudo haber incidido en que querían bajar los decibeles, pero estoy teorizando y no son percepciones.

**Sra. Siley.-** Doctor Rizzo: a su criterio, ¿por qué cambió de opinión la Corte para finalmente terminar sacando el fallo "Colegio de Abogados"?

**Sr. Rizzo.-** Será por lo mismo que cambió en el fallo Muiña o lo mismo que pasó cuando cambió el criterio después del amparo de Elena Highton, porque no hay seguridad jurídica. La Corte cambia de idea cada dos años.

**Sra. Siley.-** ¿Y en este caso concreto?

**Sr. Rizzo.-** Debe ser lo mismo. Tiene que ver con la composición. Nosotros, cuando estudiamos en la facultad, decimos que los órganos son las personas jurídicas. En definitiva, la persona jurídica tiene la idiosincrasia de las personas que las dirigen. La Corte no es una persona jurídica, pero es un órgano colectivo. Al variar la composición, va cambiando la jurisprudencia.

Me acuerdo cuando fue el tema del "2 por 1", nosotros armamos un lío bárbaro. ¡Madre de Dios! Hasta la diputada que justamente era del bloque del PRO, Anabella Hers, pero de Gente de Derecho, salió a hablar -en *Página 12*, en *Radio 10*- en contra de esto. Nosotros también salimos por todos lados e hicimos tal presión que, finalmente, el Congreso rápidamente reacciona y saca la ley, y en quince días cambió la composición... Algunos votos cambiaron de lugar en la Corte, porque había salido tres a dos y terminó cuatro a uno -no entiendo-, pero para el otro lado.

**Sra. Siley.-** Doctor Rizzo: cuando habla de la composición y dijo que consideraba que eso es lo que lleva al cambio de opinión en la actitud de la Corte, ¿cree que la diferencia fue quien ejercía la Presidencia de entonces y quien la ejerció en el 21?

**Sr. Rizzo.-** No, tanto poder no puede tener uno solo. Ahí hay más de uno; puede tener más o menos influencia. A ver: el poder no es el cargo que uno ocupa. Esto es como el *offside* en el fútbol -para los que les gusta-, necesitas posición, pero esencialmente necesitás influencia. Si tenés posición sola, no alcanza; tenés que tener influencia.

Hay algunas personas que están en el lugar, pero no tienen influencia, y esto pasa en cualquier lado.

**Sra. Siley.-** Sí.

**Sr. Rizzo.-** Y hay personas que no tienen ningún cargo, entran a un lugar y tienen influencia; no necesitan un cargo. No sé; piensen en Perón en 1970, por decirle un caso puntual, o Alfonsín cuando no tenía cargo.

**Sra. Siley.-** Para tratar de entenderlo, doctor Rizzo. Usted dice que, por ejemplo, en 2018, presidía Rosenkrantz, pero no tenía influencia.

**Sr. Rizzo.-** Tuvo que construir.

**Sra. Siley.-** ¿Es diferente respecto de Rosatti?

**Sr. Rizzo.-** No; Rosatti tiene más influencia que Rosenkrantz.

**Sra. Siley.-** Es diferente.

**Sr. Rizzo.-** Lo que pasa es que hay gente que lo venía apoyando desde antes a Rosatti. Son procedencias distintas: uno viene de la política, de la colegiación legal de Santa Fe y el otro viene del ejercicio de la profesión con clientes privilegiados.

**Sra. Siley.-** Ya que hablamos de las distintas composiciones, ¿qué opinión le merece la anterior composición de la Corte, previa a esta Corte de cinco integrantes? Me refiero a la Corte que llega luego de los procesos de juicio político de 2003, 2004, 2005; yo le digo "la Corte de Néstor Kirchner".

**Sr. Rizzo.-** Yo conozco la Corte desde 1983. Por ahí de ese momento no puedo opinar tanto porque me terminé recibiendo en marzo de 1987 -a los 23 años-, y a partir de ahí empiezo a seguir la Corte.

Tuvimos la desgracia de la mayoría automática, que nosotros la denunciábamos tantas veces, pero desgraciadamente era lo que había. Seguimos con atención y con beneplácito los juicios políticos que se hicieron. Me parece que, en ese momento, fueron a Moliné O'Connor y a Vázquez. Uno renunció, y me parece que Vázquez se fue con sentencia.

**Sra. Presidenta (Gaillard).-** No; al revés.

**Sr. Rizzo.-** Al revés; perdónenme. Pasaron muchos años y realmente no pensaba hablar de esto. Y después empezamos a ver la formación de la Corte de Kirchner, que tuve la fortuna de bautizarla "los siete magníficos". ¿Por qué?

Porque yo nunca vi un equilibrio ideológico más grande que el de esa Corte. Sabemos que Petracchi era un hombre que era un peronista de derecha -no vamos a inventar nada a esta altura del partido- y del otro lado estaba Zaffaroni, que no tenía nada que ver. Después, teníamos del lado de Zaffaroni a Carmen Argibay -que me tendría que parar cuando la nombro-, una jueza de aquellas. Del otro lado, teníamos a Carlos Fayt, que era un conservador de izquierda.

Entonces, ¿qué quiero decir? Se iban dando cara y seca. En el medio estaba Lorenzetti; realmente fue una Corte de lujo, muchachos.

Desde 1983 para acá, porque antes no puedo hablar de (...), puedo, pero, en definitiva, fue un fallo de Salvador Álvarez Alonso y no de la Corte, es lo más maravilloso que a mí me pasó, y yo he ganado y he perdido con esa Corte. Los he conocido a todos, han sido todos unos ministros extraordinarios, con sus más y sus menos. A ver: Zaffaroni votó en contra en el fallo Rizzo y yo no perdí mi magnífica relación con Zaffaroni. Ni que hablar con Fayt y ni hablar con Lorenzetti. ¡Con Carmen! ¡Nos reíamos muchísimo con ella! Aparte, gente común, gente de pueblo con los que uno se podía sentar.

Hoy no tengo relación con Rosenkrantz ni con Rosatti. Yo le tenía mucho cariño -le tengo mucho cariño-, pero les tenía mucha admiración a los votos de Maqueda, pero no sé qué paso, porque no son malos, pero no vota más como antes. Y, con Lorenzetti, hasta tengo una relación cuasi profesional; no puedo ni opinar. Ahí sí poneme que me competen un poco las generales de la ley.

**Sra. Siley.-** Más allá de no poder opinar, en términos generales o genéricos, como describió a la anterior Corte, ¿qué le parece la actual?

**Sr. Rizzo.-** Primero, lo que me molesta es la creencia de que la Corte saca los fallos a la carta. Es una sensación que tiene el pueblo, para un lado o para el otro. No estoy haciendo... antes o ahora, no es una acusación puntual. Creo que, de una manera u otra, hay que equilibrar la Corte.

Yo nunca fui partidario de la ampliación de la Corte, jamás; siempre estuve en contra. Creo que en este momento no hay más remedio que llevarla a siete o a nueve miembros. Cuando hablan de veinticinco, la verdad, me río. Ustedes saben; los que escuchan el programa saben que me río cuando dicen eso, porque es impracticable. Pero siete o nueve, ahí después pienso: no puede nombrar un procurador ¿van a nombrar cuatro ministros de la Corte? Imposible.

Pero con cuatro miembros no se puede seguir, no se puede continuar, no es justo el fallo. No es justo el fallo, como no fue justa la elección del presidente porque no tienen más.

En un momento la Corte quedó con tres miembros, no sé si ustedes recuerdan. Quedó Lorenzetti, Fayt y Elena -los tres quedaron. Pero eso no sé, si uno estaba en contra, si no armaban unanimidad y criterio, no había fallo y a mí me gustan las discrepancias.

**Sra. Siley.-** ¿A usted le parece habitual -o según su experiencia- lo del autovoto para designar a las autoridades?

**Sr. Rizzo.-** Te voy a ser honesto, Vanesa. No es ilegal, tampoco es de estilo en la Corte Suprema; nunca se había votado a un presidente. Pero yo no le veo la veta de ilegalidad y lo que no está prohibido, está permitido.

No me gusta, igual, no me gusta para nada. Lo peor fue ese día que se votó estando un ministro ausente. Eso es más grave todavía.

**Sra. Siley.-** ¿A qué ministro se refiere?

**Sr. Rizzo.-** Lorenzetti. No estaba presente ese día del acuerdo cuando se votó al presidente Rosatti.

**Sra. Siley.-** Y tampoco estaba Highton.

**Sr. Rizzo.-** No, Highton no estaba más.

**Sra. Siley.-** Estaba.

**Sr. Rizzo.-** ¿Estaba la última vez? En el de Rosenkrantz seguro estaba.

**Sra. Siley.-** Sí.

**Sr. Rizzo.-** ¡Ah! ¿En este también? Bueno, bárbaro. Mejor todavía, más a favor de lo que estoy diciendo.

**Sr. Pedrini.-** Más grave.

**Sr. Rizzo.-** Más antiético, porque ilegal no es. Entonces, sería un cotrasentido que yo que defendiendo la legalidad diga que algo es ilegal cuando no lo es. No me gusta.

**Sra. Siley.-** En oportunidad del autovoto, en su momento de Moliné O'Connor y Nazareno, lo que dijo esta Comisión de Juicio Político en aquellos años, fue que el voto no era meramente constitutivo de una mayoría, sino decisivo como causal. En estos casos resultó lo mismo, puesto que eran dos de un total de tres.

**Sr. Rizzo.-** Si no tenían tres, no podían. Exacto. Era decisivo.

**Sra. Siley.-** Era decisivo.

**Sr. Rizzo.-** Aparte, no había necesidad porque a la semana siguiente había otra vez acuerdo.

**Sra. Siley.-** Podría haber cinco, votando cinco personas en vez de tres.

**Sr. Rizzo.-** Bueno, pero esos son las... A ver, los que conocen la Corte saben cómo es. En la Corte se baila el minué.

**Sra. Siley.-** ¿Cómo es? A ver...

**Sr. Rizzo.-** Se van juntando las parejitas y en algún momento hay cuadros de tres, después hay cuadros de cuatro, a veces bailan de a cinco. La Corte es la más cara del poder, lo decía Alberto Brito Lima ¿cuándo? en los 50 o 60, y es un órgano esencialmente político. Como funciona el Congreso funciona la Corte, aunque con menos gente.

Entonces, un expediente se resuelve antes, otro se resuelve después, otro de 1892 lo encontraron que había quedado empolvado adentro de un cajón en el arcón del archivo de Tribunales. Es la Corte, es el Poder Judicial que tenemos.

**Sra. Siley.-** Doctor, volviendo al tema del fallo, una pregunta respecto de los 120 días. En su caso concreto -porque nosotros lo analizamos en torno a 120 días para votar una ley-, ese plazo para elegir a los representantes del estamento de abogados...

**Sr. Rizzo.-** Yo con ese tema me enojé mucho. Los 120 días terminaban, si no me falla la memoria, el 10 de abril.

**Sr. Tonelli.-** El 16.

**Sr. Rizzo.-** ¿El 6?

**Sr. Tonelli.-** El 16.

**Sr. Rizzo.-** El 16, bien. Las elecciones del Colegio Público de Abogados eran el día 25. Nosotros fuimos al Congreso y solicitamos que se pida una prórroga a la Corte de 12 días, que el Consejo le pida a la Corte una prórroga de 12 días para unificar las elecciones. Motivo: economía y, sobre todo, que nosotros aclaráramos y marcáramos que las elecciones del Colegio son multitudinarias y las elecciones del Consejo de la Magistratura, lamentablemente, no le interesa al grueso de la matrícula de abogados, con lo que

no tenés un resultado que sea realmente tan legítimo como el de la elección de abogados.

Marcamos que el plazo o considerábamos que el plazo era extorsivo, justamente por esto, porque nos obligaba a tener que hacerlo. No decía quién pagaba la elección, o sea, que la íbamos a tener que pagar nosotros, cuándo nos devolvían la plata si es que la pagaba.

Entonces, nosotros pedimos toda esta serie de cosas. A su vez dijimos y anticipamos que el fallo traía una serie de problemas. El primero, es que rompía el procedimiento legislativo, por cuanto la declaración de inconstitucionalidad de la ley 26.080 no podía darle virtualidad a una ley que había sido derogada dieciséis años antes. ¿Esto lo decía el Colegio Público? No, esto lo decía en su disidencia el doctor Lorenzetti, en donde daba una serie de aclaraciones.

Entonces, les dijimos que nosotros no estábamos en condiciones de organizar la elección por una cuestión muy simple: yo no puedo organizar dos elecciones con plata de terceros con diez días de diferencia; me parecía un despropósito. Así que, tuvieron que ir a hacer la elección al San Martín.

Esto yo lo planteé en el Consejo de la Magistratura, lo charlé mucho con su entonces presidente, el doctor Molea, pero cuando llegó el momento de votar, Molea no vino ni a la sesión. Me quedé solo como Adán antes de Eva en el paraíso.

- Ocupa la presidencia el señor vicepresidente 2°, diputado Ricardo Herrera.

**Sr. Rizzo.-** Yo lo único que pedía era que metan una aclaratoria. Nadie se animó a pedir una aclaratoria a la Corte.

Yo lo siento, pero estoy diciendo las cosas como son. Aclaré que era un despropósito que se llame a una elección por seis meses, porque lo único que se consiguió es que a los seis meses tuviéramos que hacer otra elección ¿con la plata de quién? Con la nuestra.

Yo no sé si el Colegio recuperó la plata porque yo ya no estaba de presidente, ni siquiera esta Gente de Derecho, no tengo a quién preguntárselo. No creo que todavía haya recibido la plata de las elecciones del Consejo de la Magistratura, para que a los 25 días tuviéramos que tener otra elección del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Los abogados votaron primera elección del Consejo, Colegio Público de Abogados, segunda lección del Consejo, Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y a la última elección fuimos a votar nada más que los candidatos y los aparatos, ¿se entiende, no? Nada más.



Esto para mí no es democrático. Hay que abrir y no cerrar los padrones. Me parece que la Corte y el Consejo decidieron cerrar los padrones. Pero bueno, por lo menos hoy lo puedo decir de nuevo cuando ya pensé que no lo iba a poder decir más.

**Sra. Siley.-** Doctor, una última pregunta. ¿Cómo ve hoy entonces, a la luz de este fallo, lo que está sucediendo en el Consejo de la Magistratura?

**Sr. Rizzo.-** Y... hay muchas cosas para decir. Da la sensación de que algunos están esperando que cambie el gobierno para nombrar jueces.

Yo hasta cierto punto, después de tantos años de conocer a los políticos profesionales, lo podría entender para el fuero federal, lo podría entender para la Cámara de Casación, pero no lo puedo entender para los jueces de Familia, no lo puedo entender para jueces de Trabajo, no lo puedo entender para los jueces comerciales. ¿Por qué está todo parado?

Una vez un candidato me citó -ahora me van a preguntar quién, pero no me lo digan- y me dijo si podíamos esperar tres meses -claro, teníamos un representante en el Consejo de la Magistratura- hasta que cambie el gobierno para designar jueces.

- Ocupa la presidencia la señora diputada Carolina Gaillard.

**Sr. Rizzo.-** Lo miré y le dije: "puedo esperar en lo Federal, pero no me pidas que te lo haga en la Justicia de la gente porque la gente no puede seguir esperando".

Porque acá la gente común, la que no pasó por la universidad, no entiende que hay una Justicia Federal, que es a la que todos le apuntamos, que hay una Justicia Nacional, que es la que va a trabajar todos los días y encima, está la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires que terminan todos insultados por los federales. Es un problema serio.

A mí me dicen ¿vos estás en el Consejo? Sí, digo yo. ¿Estás con el delincuente de...? No, no, tiene nada que ver. Es un problema... Encima, a los abogados los mandaron a votar cuatro veces en seis meses; no se puede, muchachos, no se puede. Realmente, lo que se hizo es un despropósito y bueno acá estamos.

**Sra. Siley.-** Por ahora, estoy, señora presidenta. Gracias.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Gracias, diputada Siley.  
Tiene la palabra el diputado López.

**Sr. López.-** Doctor: lo consulto, usted se refirió al fallo que lleva su nombre. Es el fallo...

**Sr. Rizzo.-** "Rizzo".

**Sr. López.-** El fallo "Rizzo" que, si mal no recuerdo, como usted dijo, declaró la inconstitucionalidad por parte de la Corte, de la reforma...

**Sr. Rizzo.-** De parte de la reforma.

**Sr. López.-** De parte de la reforma...

**Sr. Rizzo.-** Porque nosotros no planteamos la inconstitucionalidad de toda la ley. Por ejemplo, el ingreso no lo planteamos.

**Sr. López.-** Sí, fueron varias leyes, pero la que tiene que ver con la reforma del Consejo de la Magistratura, la elección popular de los consejeros es el que usted...

**Sr. Rizzo.-** Toda la parte estamentaria, sí.

**Sr. López.-** Efectivamente. ¿Recuerda si la declaración de inconstitucionalidad a la que usted se refirió implicó la aplicación de la ley anterior?

**Sr. Rizzo.-** No, se mantuvo la ley anterior, pero la ley anterior estaba vigente, hasta hacía diez días. En el fallo... Si usted se refiere al fallo del Colegio de la calle Montevideo, hacía 16 años que estaba fuera la ley.

**Sr. López.-** No, yo me refiero a su fallo, al fallo "Rizzo", en el que usted litigó.

**Sr. Rizzo.-** No, no, no. Lo invito a que lea el fallo en disidencia para que tenga más fundamento en la parte de... donde lo explica Lorenzetti en el fallo en disidencia que explica que era contemporáneo lo de la ley de democratización, mientras que la 26.080 había dejado de ser. Casi habían pasado dos décadas, o por lo menos una década y un lustro, y más también.

**Sr. López.-** No, yo solo puedo interpretar. Hace un rato el diputado Tonelli mencionó el texto de García Mansilla y no recuerdo el otro autor, que es bastante...

**Sr. Rizzo.-** No sé, no estaba yo cuando lo dijo.

**Sr. López.-** Bueno, yo también le podría recomendar eso.

**Sr. Rizzo.-** No, porque lo que vale es el fallo; no lo que dice García Mansilla. Le digo como abogado.

**Sr. López.-** También. Discúlpeme, no pretendo debatir.

Solamente le quería preguntar eso: si recuerda si implicó la aplicación de la ley anterior. Pero ya que usted trae al doctor Lorenzetti, no me quedó claro -y es mi culpa; no estaba prestando suficiente atención-, cuando se declaró por las generales de la ley, ¿usted se refirió al doctor Lorenzetti? ¿Qué vínculo tiene con el doctor Lorenzetti? Porque se refirió a un vínculo casi laboral. Me gustaría que lo repita.

**Sr. Rizzo.-** Sí. ¿No se acuerda cuando tuvimos el conflicto? ¿Cuando yo lo salí a representar por el tema de Carrió?

**Sr. López.-** ¿Es su cliente?

**Sr. Rizzo.-** En este momento, no.

**Sr. López.-** En este momento no, pero fue su cliente. A propósito de eso...

**Sr. Rizzo.-** No, Fayt, el presidente; andamos bien en el estudio.

**Sr. López.-** No, está bien. Todos los abogados tienen derecho a tener clientes, pero quería que quede en claro para la comisión que usted fue su representante.

**Sr. Rizzo.-** Pero sí, es de público y notorio. Lo saben todos.

**Sr. López.-** Está bien, pero me parece que lo público y notorio es importante que quede en el expediente.

A propósito de esto, y en relación con lo que usted declaró hace instantes, usted dijo que al momento en el que se designó al doctor Rosatti como presidente de la Corte no estaba el doctor Lorenzetti, pero no me quedó claro si no estaba...

**Sr. Rizzo.-** En el acuerdo.

**Sr. López.-** En el acuerdo, claro. ¿Usted conoce las razones por las que el doctor Lorenzetti no estaba?

**Sr. Rizzo.-** No, ¿cómo voy a conocer?! Creo que había viajado, pero no me acuerdo de eso.

**Sr. Moreau.-** Están particularmente las razones: es de público y notorio que estaba en el exterior.

**Sr. Rizzo.-** Ahí está.

**Sr. Moreau.-** Y es más, la ausencia de la doctora Highton en ese acuerdo, que no recordaba el doctor Rizzo, la fundamentó precisamente en el hecho de que el doctor Lorenzetti estaba en el exterior y ella entendía que eso menoscababa el funcionamiento de la Corte, o de esa reunión. Entonces, también con ese fundamento ella se ausentó, pero estaba en el exterior.

**Sr. López.-** La pregunta es: usted no recuerda. El diputado Moreau dice que estaba en el exterior, ¿pero usted no recuerda?

**Sr. Rizzo.-** Diputado: el diputado Moreau lo dice porque está estudiando el expediente y tiene los elementos.

**Sr. López.-** Seguramente conoce más que yo, puede ser.

**Sr. Rizzo.-** ¿Cómo voy yo a conocer la agenda de Lorenzetti tres o cuatro años después?! Tendría que ser... "Calculín" sería.

**Sr. López.-** No lo estoy interrogando en términos acusatorios.

**Sr. Rizzo.-** No lo sé.

**Sr. López.-** Solamente le estoy preguntando. Usted me dijo que no lo recuerda. No hay ningún inconveniente.

Nada más. Esas eran mis preguntas, presidenta.

**Sra. Siley.-** Una aclaración.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputada Siley.

**Sra. Siley.-** En la Acordada 18/21, que es la acordada del famoso autovoto, se clarifican las razones de la ausencia y la presencia respectiva. Es decir, ahí mismo en la acordada se dispone por qué no estaban presente Lorenzetti ni Highton de Nolasco. Digo esto nada más para que quede sentado que no es una información privada, sino que es pública.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Clarísimo.

¿Alguna otra pregunta? Sí, diputado Tonelli y diputada Brawer.

**Sr. Tonelli.-** Señora presidenta: más que una pregunta quiero hacer un comentario o una aclaración en relación con el fallo "Rizzo" al que se refirió el diputado López.

Efectivamente, en el fallo "Rizzo" la Corte, en el punto segundo de la parte dispositiva de la sentencia, declara inconstitucionales diversos artículos de la ley 26.855 que, como recordó Jorge, era la de democratización de la Justicia en relación con el quórum y a la composición de las comisiones. Esta es la inconstitucionalidad concreta que declara la Corte.

Pero en el punto tercero de esa misma sentencia la Corte -y lo voy a leer textual- resolvió: "Disponer que en los puntos regidos por las normas declaradas inconstitucionales e inaplicables mantendrá su vigencia el régimen anterior previsto en las leyes 24.937 y sus modificatorias".

Entonces, es cierto, como acaba de decir Jorge Rizzo, que en este caso la ley que se declara inconstitucional había tenido una vigencia muy breve y que en el caso de la 26.080 la vigencia había sido extensa. Eso es cierto.

Ahora, puede o no ser un criterio para determinar la validez de que la Corte restablezca al declarar una inconstitucionalidad la vigencia de una ley que la había perdido.

Desde mi punto de vista, el transcurso del tiempo no cambia las cosas. Pero además esto es importante porque queda claro, como lo dije antes, que hay antecedentes de que la Corte Suprema, al declarar la inconstitucionalidad de una ley, le devuelve vigencia a una norma derogada o modificada. Este es el punto. Y esto ocurrió, sin ir más lejos y como lo acabo de leer, en el fallo "Rizzo". Lo que no me acuerdo es la fecha.

Jorge, ¿vos te acordás la fecha de ese fallo?

**Sr. Rizzo.-** 2012.

**Sr. Tonelli.-** Es decir que...

**Sr. Rizzo.-** A ver, se van a acordar: fue un poquito antes del fallo de la ley de medios, ahí nomás. El 18 de junio de 2013.

**Sra. Siley.-** La ley se votó el 27 de mayo de 2013.

**Sr. Rizzo.-** Claro, bien contemporánea.

**Sr. Tonelli.-** Está bien, pero más allá del tiempo que haya estado en vigencia, el presidente existe; el presidente existe.

**Sr. Rizzo.-** Pablo, si me permitís.

**Sr. Tonelli.-** Todo lo que quieras.

**Sr. Rizzo.**- No, no, una sola cosa. Tenés razón: es un debate, pero es un debate de biblioteca que tiene que decirlo la doctrina que le parece finalmente alguna acción de certeza.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Para ordenar, le voy a dar la palabra...

**Sr. Tonelli.**- Perdón, presidenta, termino con esto porque estaba yo en el uso de la palabra.

Lo que queda claro de este precedente es que cuando Lorenzetti en su disidencia dice que no hay precedentes, se equivoca.

**Sr. Rizzo.**- Pero hace la aclaración, Pablo. Cuenta por qué. Esta mañana dije: "Me van a preguntar esto", y me puse a leer.

**Sr. Tonelli.**- También se equivoca cuando dice que no hay precedentes en el derecho norteamericano, porque los hay, y hay varios. Hoy a la mañana expliqué esto. Así que, no voy a volver. Gracias.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputado Tonelli: quiero hacer una aclaración. Una cosa es restablecer un artículo que ha sido declarado inconstitucional y otra muy distinta es derogar una ley por completo y restablecerla con una nueva ley; no es lo mismo restablecer un artículo que restablecer un cuerpo normativo íntegro.

**Sr. Tonelli.**- No, perdóneme...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Entonces, quiero hacer esta aclaración porque justamente...

**Sr. Rizzo.**- Es cierto.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ...una de las irregularidades del fallo tiene que ver con que se ha expedido la Corte respecto de inconstitucionalidades que no han sido planteadas por el presentante, además de que no se ha analizado la legitimación activa de quienes fueron presentantes.

Y ahí viene una pregunta al doctor Rizzo respecto a la legitimación: si se analizó o no en su caso la legitimación activa.

**Sr. Tonelli.**- Espere, presidenta, porque si usted hace comentarios a lo que yo digo, yo le quiero hacer comentarios a lo que dice usted.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, conteste, diputado Tonelli.

**Sr. Tonelli.**- Entonces, vamos por partes. La Corte declaró inconstitucionales, tanto en el caso "Rizzo" como en el caso "Colegio de Abogados" algunos artículos de las normas impugnadas. En el primer caso, algunos artículos de la ley 26.855, y en el segundo caso, algunos artículos de la ley 26.080. Y en los dos casos restableció la vigencia de la ley 24.937 para cubrir el hueco, el vacío, que dejaban los artículos declarados inconstitucionales.

La Corte Suprema de ninguna manera -y en eso usted se equivoca de medio a medio- en el fallo "Colegio de Abogados" restableció la vigencia íntegra de la ley 24.937. No es cierto eso; solo restableció la vigencia de la ley 24.937 en lo que fuera necesario para cubrir el vacío legislativo que dejaban los artículos declarados inconstitucionales en la sentencia.

Esto no tiene nada que ver con la legitimación ni con ninguna de las cosas que usted agregó no sé a título de qué.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputada Siley.

**Sra. Siley.**- Creo que es importante que le sigamos haciendo preguntas al testigo.

Solamente quiero decir que la diferencia sustancial, diputado Tonelli, es que la ley de democratización de la Justicia, que fue votada el 27 de mayo de 2023, llevaba veinte días hasta que salió el fallo. Nunca entró en vigencia *de facto*, en los hechos de la vida real...

**Sr. López.**- ¡Porque Rizzo litigó muy bien!

**Sra. Siley.**- Momento. No me grite, diputado López.

Nunca había entrado en vigencia. Esa es una diferencia no menor. La Corte no resuelve con un libro; la Corte resuelve con impacto en la vida real de una sociedad. Aclaremos esto. Lo que la Corte resuelve tiene impacto en la vida real de una sociedad.

Que una institución haya funcionado con una norma durante dieciséis años no es lo mismo que esa institución no haya funcionado nunca con la otra norma. No es lo mismo. No podemos equiparar dos situaciones sumamente disímiles.

Solicito que sigamos con el interrogatorio, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Aclaro que en "Monner Sans" y en el fallo "Rizzo" la Corte analizó minuciosamente la legitimación activa. No así en la causa "Colegio de Abogados".

Tiene la palabra el señor diputado Moreau.

**Sr. Moreau.**- Señora presidenta: nada más quería dar un detalle, que no es pequeño, por supuesto.

En el caso que estamos analizando, esa resurrección o restablecimiento de la ley contó con el voto de quien se benefició con esa resurrección, que es el presidente de la Corte.

El doctor Rosatti resultó ser presidente del Consejo de la Magistratura precisamente por la resurrección de esa ley y estuvo en los dos lados del mostrador. Él resolvió, como ya había resuelto en el seno de la Corte, autovotarse, autoimponerse como presidente haciendo resucitar esta ley.

- El diputado Tonelli interviene fuera de micrófono y no se alcanzan a percibir sus palabras.

**Sr. Moreau.**- Sí, claro, y si hubiéramos viajado a Marte no habría ocurrido nada de esto. Pero no viajamos a Marte.

- El diputado Tonelli interviene fuera de micrófono y no se alcanzan a percibir sus palabras.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputada Brawer, continúe con las preguntas.

**Sra. Brawer.**- Dos preguntas quiero hacerle. Una es: cuando usted hizo referencia a una persona sin cargo pero con influencia, ¿se refería al señor Robles?

**Sr. Rizzo.**- No. Pero si quiere, súpelo.

**Sra. Brawer.**- Bueno, lo sumo.

**Sr. Rizzo.**- Pero no me refería a él.

**Sra. Brawer.**- Pero lo sumo.

**Sr. Rizzo.**- Me refería a Lorenzetti sin cargo y a Rosenkrantz con cargo. Me parece que era más importante Lorenzetti que Rosenkrantz, hasta que, después de un tiempo, Rosenkrantz construyó su propia influencia.

**Sra. Brawer.**- La siguiente pregunta, que se la hizo al pasar la diputada Gaillard, es sobre el fallo Rizzo, en el que actúa como apoderado de Gente de Derecho. ¿En ese momento la Corte investigó la legitimidad de la acción?



**Sr. Rizzo.-** Sí, claro. Aparte, la legitimación nuestra era a todas luces. Nosotros somos una lista que compite en elecciones. Con esa ley no podíamos competir más. Era pública y notoria la legitimación. Pero sí, se avocó. En el fallo de 2017, uno solo de los ministros habla de la legitimación, pero para mí erra porque dice que los colegios de abogados antes tenían una gran tradición e importancia. El Colegio de la calle Montevideo no es un colegio; es una asociación civil sin fines de lucro. Este ministro -no la Corte- lo asimila al Colegio Público de Abogados, al Colegio de Abogados de La Plata y a los colegios de abogados de Santa Fe y de Córdoba. Lamentablemente, no es lo mismo.

**Sra. Brawer.-** Entonces, usted dice que por un lado un ministro lo asimila a un colegio, que todos sabemos...

**Sr. Rizzo.-** Y después no hay nada más.

**Sra. Brawer.-** ...que tiene un estatus jurídico distinto. Y los otros directamente ni...

**Sr. Rizzo.-** Yo no los encontré.

**Sra. Brawer.-** ...estudiaron la legitimación del actor en este caso.

**Sr. Rizzo.-** Igual hay que ir al fallo "Halabi" y entender bien el tema de los intereses homogéneos, las consecuencias y demás. Y hay que ver si no viene por ahí el tema. El debate que se dio en la doctrina fue si al colegio público, que es el representante natural de los abogados, no le dieron el fallo, los que forman parte del Colegio de la Ciudad de Buenos Aires de la calle Montevideo forman parte del colegio público. Sería una suerte de volver a abrir la misma cuestión.

Pero, como expliqué de entrada, está el tema de la igualdad y del equilibrio. Eso es lo que usa la Corte. El Colegio de la calle Montevideo pidió equilibrio; Monner Sans pidió igualdad. Acá está el quid de la cuestión. La Corte exigió eso: ¿pudo la Corte decir que es un exceso del actor en un tema de casuística? Sí, pudo. Perfectamente. Decidió no hacerlo. Cambió la idea.

En aquel momento la idea era seguir con la 26.080, y ahora es no seguir con la 26.080. Yo lo lamento por la seguridad jurídica, como lamento todo, ¿no es cierto?

Les nombré varios fallos. Lamento profundamente el cambio de doctrina de la Corte. Después preguntan por qué no hay seguridad jurídica. Bueno, lean los fallos.

**Sra. Brawer.**- Sí, eso va un poco en relación con lo que yo decía antes. No quería en 2017 y sí quiso en 2021. Hubo una ocasión para realizar la acción de derogar la ley vigente.

**Sr. Rizzo.**- Me olvidé de algo. ¿Lo puedo agregar, presidenta?

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí.

**Sr. Rizzo.**- Me preguntó la diputada Siley qué pasó del 17 para acá. Yo conté lo del 14 y conté lo del 17, y me olvidé que al poco tiempo que asume Alberto Fernández me llaman del Ejecutivo y me dicen si yo podía mandarles el proyecto que habíamos preparado en el año 17. "¿Cómo no?", le digo. Más vale.

Mando el proyecto a los amigos que están... no en el Ministerio de Justicia sino directamente del Poder Ejecutivo era el tema. Entonces, en los diarios decían que iban a presentar un proyecto y qué se yo. Yo me quería matar, porque de derechos de autor o *copyright*, nada.

Lo que quería que supieran es que el proyecto era el mismo que queríamos presentar antes porque nosotros teníamos interés en que saliera la ley. Estábamos interesados en que saliera la ley. Lo saco a Tonelli al aire y me dice: "No, tendría que salir". No salió. Empezaron con el tema de la Corte, se empantanaron con la Corte y no salieron nunca de la Corte.

Yo les mandé a decir que pongan a uno de la Corte, pero no al presidente, que vaya el presidente pero que no sea el presidente del Consejo, que sea por un año y que no se pueda repetir. No; tenía que ser el presidente de la Corte, porque lamentablemente los jueces piden independencia pero ellos son unos enamorados de la subordinación y el valor. Son esbirros del presidente de la Corte. Y eso no es independencia, por lo menos para mí.

¿Por qué no son independientes? Porque no quieren. Porque ganan lo suficiente como para serlo.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Bien. Si no hay más preguntas, vamos a despedir al testigo agradeciendo su presencia.

**Sr. López.**- Quisiera hacer una propuesta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado López.

**Sr. López.**- Señora presidenta: es en relación con este debate que se dio, para tener más certezas respecto del momento en que fue designado el doctor Rosatti como presidente de la Corte. No sé, porque hay muchísima prueba en el expediente y tal vez ya está incorporado. Pero si no está incorporado, me parece que tendríamos que tener la

acordada que designa a Rosatti y que dice que estaban ausentes el doctor Lorenzetti...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Está incorporado.

**Sr. López.**- ¿Está? Entonces, no solo incorporar eso; yo oficiaría a la Corte para consultar si el doctor Lorenzetti y la doctora Highton de Nolasco en ese momento estaban en uso de licencia, etcétera, para que nos puedan delimitar un poco más por qué no estaban presentes. Tal vez nos dicen que estaban de viaje o de licencia, pero propongo officiar a la Corte en ese sentido.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Se vota, entonces, officiar a la Corte para ver cuáles fueron las circunstancias en que se dictó la acordada 18 de 2021.

**Sr. López.**- Y el motivo de las ausencias.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Y el motivo de las ausencias.

- Resulta afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- La votación resulta favorable.

Vamos a proceder a votar la resolución que designa a los miembros de la subcomisión. Lo someto a la votación de la subcomisión sobre las irregularidades de la obra social.

- Resulta afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- La votación resulta favorable.

Con esto, damos por terminada la reunión del día de la fecha. Gracias a todos.

- Es la hora 15 y 9.